

# LA DESAMORTIZACION URBANA EN LA REGION MURCIANA

## 1. EL PROCESO DE CONSTITUCION DE LA AMORTIZACION EN EL MEDIO URBANO. RASGOS FUNDAMENTALES

En primer término las ciudades de la región murciana en concreto, estarán determinadas por dos factores fundamentales de carácter espacial:

«Primero»: Derivado de la posición geográfica de la región, lugar de paso obligado para invasiones, diferentes corrientes comerciales, etc., especialmente por su situación como baluarte castellano entre el Reino de Valencia —Corona de Aragón— y el reino moro de Granada, en un momento especialmente importante, pues era el del nacimiento de la Murcia que se desarrollara sin rupturas hasta el siglo XIX<sup>1</sup>.

«Segundo»: Por otra parte, en el marco de la región «las ciudades son el producto de las grandes comarcas naturales que la integran y, en consecuencia, su importancia estará en función de la riqueza, extensión y fisonomía de dichas comarcas. Por ello, los núcleos de población más densos y de mayor peso específico son Murcia, Lorca, Caravaca o Yecla, situados en un entorno especialmente favorable. La única excepción es Cartagena, auténtica polis que debe su vida al comercio a larga distancia y a la marina de guerra, no al campo circundante»<sup>2</sup>.

Estos factores configuran el poblamiento y, por tanto, la articulación del espacio urbano en relación con las presiones exteriores y con la estrecha interrelación con el medio diferencial según se trate de huertas, secanos, etc., insertos en el proceso de desarrollo histórico marcado fundamentalmente por la implantación de un régimen feudal, caracterizado

## Pedro SEGURA ARTERO

Universidad de Valencia

por su carácter tardío y por las condiciones peculiares en que se efectúa —escasez de efectivos humanos y, por ello, débil ocupación del territorio, lo que primara el papel de los núcleos urbanos, etc.

Estos, alejados y aislados unos de otros serán durante al menos dos siglos, tras la reconquista, más unas posiciones en las que la función militar —con todas sus limitaciones— pasará a primer término, que núcleos abiertos y en expansión. Las murallas constituirán un componente esencial de las mismas en torno a los que se sitúa un espacio humanizado —huertas y campos de excasa extensión—.

Esto explicará, en buena medida, el que los principales núcleos —Murcia, Lorca— permanezcan en manos de la Corona, que sean relativamente limitados los lugares entregados al señorío secular o eclesiástico, pero que, por el contrario, más de un tercio del territorio se convierta en encomiendas de las órdenes militares, especialmente de la de Santiago, en función de aportar el esfuerzo de éstas a la defensa del Reino y a su permanencia en la Corona de Castilla que estaba amenazada.

Es en este marco limitativo, impuesto por condicionamientos geoestratégicos, en el que se realizan los repartimientos del espacio ocupado a los musulmanes, y claro está del espacio urbano, en las principales ciudades.

Un importante condicionamiento inicial caracteriza este momento: al otorgarse el fuero de Córdoba a Murcia, Lorca, etc., quedan establecidas las serias limitaciones que esta norma imponía a la amortización eclesiástica, con la excepción relativa de los obispados y cabildos,

y de los edificios que se dotaran para parroquias. 57

A este respecto constatamos que el obispado fue uno de los grandes beneficiarios de los repartimientos sentando las bases de su futuro poder económico, y que en Murcia se le concedió la mezquita aljama para catedral y otras mezquitas —o sus terrenos— para el cabildo<sup>3</sup>.

Asimismo, constatamos las primeras instalaciones —modestas al principio— de órdenes religiosas. En primer lugar, la orden mercedaria, venida desde el primer momento con Jaime el Conquistador que se instala en Murcia, en las proximidades de Santa Eulalia<sup>4</sup>; en Lorca, donde se instalan en el mismo castillo, etc.<sup>5</sup>. Serán seguidos bien pronto por trinitarios, dominicos y clarisas —dotados con los alcázares reales<sup>6</sup>—, franciscanos, etc.

Pero el proceso no habrá hecho más que comenzar. Si inicialmente el fuero pudo tener una acción restrictiva, ésta se perdió rápidamente. El freno a una penetración de instituciones eclesiásticas y, en particular, de órdenes regulares, se debería en mayor medida a la misma situación política, geoestratégica, económica, etc., del reino en aquella etapa, entendiéndose que una zona fronteriza, con lo que ello conllevaba, no sería muy atractiva. Por otra parte, el siglo XIV, que representó un momento de recesión económica, demográfica y política, contribuyó a ello. Es por esto, que en esta centuria, sólo datamos un nuevo convento: el de San Agustín de Murcia.

La perspectiva comienza a cambiar a partir del siglo XV —aunque éste sea aún un período difícil, en cierta medida continuador del anterior: recesión demo-

1. ROSELLO, M. VICENTE y G. M. CANO. *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*, Murcia, 1975.

2. M.ª T. PEREZ PICAZO, G. LEMEUNIER y F. CHACON JIMENEZ. *Materiales para una historia del Reino de Murcia en los tiempos modernos*. Universidad de Murcia, 1979.

3. V. ROSELLO y G. CANO. *Op. cit.*, p. 39.

4. *Op. cit.*, p. 74.

5. Junto a la Torre Alfonsina y la Iglesia de San Clemente, vid. MOROTE y tray P. PEREZ CHUECOS. *Antigüedades y blasones de la ciudad de Lorca e Historia de Santa María la Real de las Huertas...*, Murcia, 1741, p. 291.

6. ROSELLO y CANO. *Op. cit.*, p. 54 y 73 y A. MERINO ALVAREZ. *Geografía histórica del territorio de la actual provincia de Murcia desde la Reconquista por D. Jaime I de Aragón hasta la época presente*, Madrid, 1915, pp. 177 y ss.

gráfica, etc.— y, en general, en su segunda mitad, en la que la penetración de órdenes religiosas comienza a acentuarse, y si —con la única excepción de las clarisas de Murcia— las monjas habían brillado por su ausencia, ahora se instalarán en la capital otros cuatro conventos: San Antonio —de franciscanas— en 1435, Santa Isabel —de franciscanas— en 1443, Santa Ana —de dominicanas— y Madre de Dios —canonesas regulares— en 1490<sup>7</sup>, y junto a ellos otros tan importantes como el Hospital de San Antonio Abad y el de Nuestra Señora la Real de las Huertas —franciscanos— en Lorca.

Ambas ciudades —Murcia y Lorca— se prefijan desde este siglo como los dos centros clericales fundamentales.

Pero el cambio hacia una etapa de incontestable expansión se produce a finales del siglo XV y a principios del XVI. La unidad de la monarquía y la conquista de Granada eliminarán las tensiones que habían configurado la vida murciana durante más de doscientos años. Junto a esto, ciertos síntomas de recuperación económica que se afianzarán a lo largo del quinientos, influirán decisivamente en el desarrollo del fenómeno.

Las ciudades-fortaleza —Lorca, Alhama, Cieza, Cehegin, etc.— descenderán paulatinamente a sus vegas y se abrirán<sup>8</sup>. El fuero de Córdoba era cosa del pasado en los albores de la monarquía absoluta. Las instituciones eclesiásticas jugarán un papel decisivo en la reordenación de las ciudades y en su ampliación, acorde con el progresivo afianzamiento de su poder espiritual y político. Significativamente, el siglo XVI será llamado por algunos, con referencia a España: el siglo de los conventos.

Pues bien, este siglo, cuyo primer decenio ya estará marcado en Murcia por un cierto esplendor urbanístico que se acentuará al avanzar el siglo, por la actua-

ción tanto eclesiástica como civil<sup>9</sup> característica de la época de los Austrias que, como se ha señalado, contempla gran cantidad de donaciones, por lo que las órdenes religiosas vieron crecer sus casas y multiplicar sus fundaciones. Las iglesias mejorarán y ampliarán sus fábricas. En las ciudades, templos y monasterios, ocuparán grandes terrenos, enormes caserones y buenos edificios. Así se creó un nuevo tipo de ciudad desconocida en épocas anteriores y característicamente española: «la ciudad conventual»<sup>10</sup>.

La concreción del proceso tendrá en los municipios de la región murciana algunos rasgos fundamentales:

a) Cronológicamente, en este período de expansión se abre y cierra, al menos parcialmente, con dos momentos fundamentales: el primero, que podemos situar en 1492, con la conquista de Granada, con las consecuencias positivas a que antes nos hemos referido, y la expulsión de los judíos y el segundo —en torno a 1610— con otra expulsión, la de los moriscos. Ambas dejaron espacios urbanos vacíos —juderías y morerías— que, al menos en Murcia y Lorca, las ciudades más importantes del momento, serán ocupadas en buena medida por edificios religiosos, casas del clero, etc., marcando —en Murcia— las dos zonas de máxima densidad eclesiástica y formando un claro cinturón extramuros del antiguo recinto medieval desbordado, especialmente desarrollado en la zona norte. Basta con una ojeada al plano de su distribución para percatarse de ello. Similar situación se produce en Lorca.

b) Proceso de expansión urbana, que desborda el recinto amurallado medieval, en varios casos, en relación con esa apertura y descenso a que nos referíamos. En Murcia se acelera la urbanización de la Arrixaca nueva —Barrio de San Benito— en el sector suroeste, y en el sector

norte de la misma. En las ciudades fortaleza, y principalmente en Lorca se abre hacia la huerta y en el sentido de los arrabales.

En este proceso de expansión, en el doble sentido de constituir nuevos arrabales extramuros y de rellenar los espacios vacíos intramuros —caso de Cartagena, por ejemplo— una característica importante será la proliferación de edificios religiosos que con sus huertos y jardines adyacentes ocuparán una parte sustancial del espacio total de la ciudad<sup>11</sup>, influyendo considerablemente en la configuración del espacio urbano: actuando como foco de atracción, organizando a su alrededor calles o barrios enteros, a los que frecuentemente dan nombre, marcando lugares con su fisonomía arquitectónica propia o, al menos, sirviendo como punto de referencia. Un caso arquetípico será el del convento del Carmen de Murcia, pero no será el único<sup>12</sup>.

c) Irrefrenable penetración e instalación de instituciones religiosas con concentración en las principales ciudades. Por lo que respecta al clero regular podemos distinguir: En primer lugar, y con referencia a Murcia y Lorca —las ciudades conventuales principales— la presencia de nuevas órdenes por un lado y los traslados y mejoramientos de los existentes anteriormente por otro<sup>13</sup>.

En «Murcia», se instalarán a lo largo del siglo los carmelitas descalzos —convento de Santa Teresa en 1584-85—, los calzados —en el barrio de San Benito, al que darán su nombre y marcarán con su impronta al construir un gran complejo de edificios—, el de San Diego —de franciscanos, junto a la puerta de Castilla—, el de la Verónica —de monjas franciscanas, junto a la Aduana del Almojarifazgo Real y el Colegio de Jesuitas de San

11. H. CAPEL, *Capitalismo y Morfología urbana en España*, Los libros de la frontera. Barcelona, 1975.

12. ROSELLO Y CANO, *Op. cit.*, pp. 70-71.

13. Para estas instalaciones y cambios las obras citadas de MERINO ALVAREZ y de V. ROSELLO y G. CANO, así como las de P. DIAZ CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena. Addenda et Corrigenda*, Madrid, 1896.

9. ROSELLO y CANO, *Op. cit.*, p. 69.

10. A. GARCIA y BELLIDO, L. TORRES BALBAS, L. CERVERA, F. CJUECA y P. BIDAGOZ, *Resumen histórico del urbanismo en España*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1968, p. 199.

7. A. MERINO ALVAREZ, *Op. cit.*, pp. 147 y ss.

8. M. T. PEREZ PICAZO, G. LEMENNIER y F. CHACON, *Op. cit.*, pp. 27-28.

Esteban de 1574, junto a la acequia mayor— y que por su grandiosidad supuso la principal aportación al urbanismo eclesiástico del sector norte extramuros.

Asimismo, se trasladaron y edificaron nuevos edificios, los franciscanos, los agustinos en 1579, huyendo de las riadas, los mercedarios en 1560 desde Santa Eulalia a la zona de la Puerta Nueva en un solar concedido por el Consejo, y los trinitarios a la zona de la Puerta de Orihuela, bajo el mismo tipo de concesión. Este proceso de redistribución tendrá una característica destacada: la ocupación de espacios vacíos intramuros por conventos que estaban fuera de ellos, en este crecimiento hacia dentro que antes destacábamos.

Todo ello determinará un proceso de urbanización que no sólo estará centrado en los edificios conventos, aunque éstos sean el factor fundamental, sino también por el aprovechamiento de los terrenos que les eran concedidos para proceder a edificar casas para alquilarlas después a particulares con lo que, actuando como inmobiliarios se aseguraban una renta con este tipo de inversión. La concentración de casas —a veces manzanas enteras— una veces edificando en terrenos contiguos a los conventos, en otras alejados, confirman su papel urbanístico, destacando los de Santa Isabel, Santa Clara, San Agustín, Trinitarios —en la Puerta de Orihuela con más de 20 casas en terrenos sobrantes al convento— y franciscanos.

Igual proceso se produce en Lorca donde se fundan los conventos del Carmen —extramuros—, de San Francisco —en la Puerta de Nogalte en 1561— de Santo Domingo en 1551-60— y los de monjas de la Madre de Dios de la Consolación —1515, en la calle Cava intramuros— y de Santa Ana y Magdalena —en 1504, en el ensanche—. Asimismo se trasladará el de Santa Olalla —mercedarios— desde la fortaleza, en el mismo año 1492, a la judería, donde se le concedió un gran espacio, que urbanizó ampliamente, pro-

porcionándonos un ejemplo típico de lo que señalábamos anteriormente.

Pero otro aspecto importante es la ampliación del proceso de amortización del suelo urbano a otras ciudades. El caso más destacado es el de Cartagena en donde junto al de la Merced se instalarán el de San Leandro —agustinos, 1572)— urbanizando un destacado espacio en torno a la plaza de San Agustín, el de San Isidoro —dominicos, en 1550— en pleno centro de la ciudad y el de San Francisco. Igual proceso con una característica: lo céntrico de los espacios ocupados y urbanizados.

Asimismo a otras poblaciones medianas y pequeñas, especialmente por la orden franciscana, como Jumilla —en 1599 el de San Francisco y 1574 el de monjes de Santa Ana del Monte—, Yecla —1565-1582—, Mula—el de la Purísima en 1574, Alhama, etc.—.

E incluso, lo que nos da idea del potencial del proceso, en villas de encomiendas de las Ordenes Militares, de los que por su naturaleza y jurisdicción especial habían estado prácticamente excluidos. Así, Caravaca se convierte en un centro conventual importante con la instalación del convento de San José —carmelitas descalzos, en 1576—, el de San Francisco —1571—, el de Santa Clara —1586—, jerónimos —1581—, carmelitas descalzos —1587— y jesuitas —1570—, así como en otras encomiendas como Calasparra —mercedarios y franciscanos—, Cehégin —franciscanos en 1566—, Moratalla —Merced y San Francisco en 1574—, etc., junto a los edificios: casas tercias, hornos, molinos, etc., que formaban la infraestructura amortizada del señorío de las Ordenes, y que en algunos casos marcaron decisivamente el paisaje urbano debido a su grandiosidad.

Por otra parte, se inicia un proceso de especialización que tendrá su reflejo en las edificaciones religiosas. La beneficencia y la educación caen directamente bajo las competencias de la Iglesia. Esto determinará el que surjan toda una serie de

edificios dedicados a beneficencia: asilos, casas de donados, de infantes y principalmente hospitales: el de San Antonio Abad en Murcia, el de la Purísima Concepción y San Antonio de Padua en Lorca, el de Santa Ana en Cartagena, y los de Caravaca, Mula, Moratalla, etc. Algunos de ellos de reducidas dimensiones, pero otros —Murcia y Lorca, por ejemplo— enormes y con una función urbanizadora acentuada, similar a la de los más ricos conventos, pues no eran otra cosa.

En cuanto a enseñanza, destaca el papel de los jesuitas y alguna otra orden, pero también de los grandes edificios como el Seminario de San Fulgencio o el Colegio de la Purísima, ambos en Murcia.

Al mismo tiempo, se registra una enorme expansión del poder del clero secular. El obispado y los cabildos instalados en las principales ciudades, con todo su complejo de instituciones y beneficios anejos, se convierten en los principales propietarios de fincas urbanas en Murcia, Lorca, etc., tanto casas-viviendas como en los grandes edificios religiosos destinados al culto o a sus servicios, que se cuentan como los más grandes existentes.

Pero no sólo ellos, el siglo XVI —con continuidad en el siguiente— conoce una gran floración de instituciones clericales —en todos los pueblos y ciudades— de todos los tamaños que componen un abigarrado conjunto: fábricas parroquiales, imágenes y curatos, fundaciones, capellanías pías se convierten en puntos nodales de una amortización a más baja escala numérica —algunos no tanto— pero que sumada adquiere dimensiones notables, y los edificios, casas, etc., formarán parte destacada de la misma.

d) Al siglo XVII lo podemos definir como una etapa de ampliación y consolidación, en la misma línea que el precedente, hasta llegar a componer una situación que, por ejemplo: en Cartagena —que no es la localidad más destacada— en la que «entre los conventos, iglesias, ermitas, castillos y las casas del Rey,

estaba ocupada casi más de la mitad del área...»<sup>14</sup>.

Se instalarán nuevos conventos como capuchinos —1616—, San Agustín —monjas agustinas, 1616—, capuchinas —1645—, en Murcia. Franciscanos de los Desamparados —1687— en Lorca, franciscanos —San Diego, 1606—, carmelitas descalzos —1691—, monjas franciscanas de la Purísima —1632— y jesuitas —1690, ocupando dos años más tarde el grande y céntrico edificio de la Casa del Rey— en Cartagena. El de Santa Clara de Mula, fundado en 1678 por voto de don Juan José de Austria —el bastardo y válido real— que desde 1687 pasó por testamentaria del mismo al Patrimonio Real. O el de San Joaquín de Cieza —franciscanos, 1681— y el de San Buenaventura de Totana—en 1603— en encomienda de la Orden de Santiago.

Pero la dinámica fundamental de este siglo será la de consolidación de lo ya existente, extendiendo la amortización del espacio urbano. Nuevos y más grandes edificios religiosos: conventos, iglesias y ermitas, ampliación de colegios y seminarios, de los conventos-hospitales en relación con la cesión de los principales —Cartagena en 1696, Lorca en 1663, Murcia en 1613— a la Orden de San Juan de Dios. Prosigue la floración de instituciones, de variado carácter y tamaño, del clero secular. Se amplían las urbanizaciones realizadas por las instituciones, al tiempo que alcanzan su más alto nivel las donaciones, legados, memorias, etc., que frecuentemente dan lugar a la fundación de un convento —para lo que aportarán edificio o solar— o la de una o varias casas en una institución preexistente. Estos estarán en la base de que, a parte de ciertas concentraciones a las que antes nos referíamos, buena parte de las casas amortizadas aparezcan bastante dispersas.

Este siglo es además de alguna mane-

ra, el «siglo de los censos», y «prácticamente todas las casas de las poblaciones de cierta importancia estaban cargadas con censos cuyos destinatarios eran miembros de la nobleza, propietarios de vínculos, conventos o alguna colecturia parroquial»<sup>15</sup>.

e) El siglo XVIII conoce la última, y ya contradictoria, fase del proceso. Apenas hay ampliación, y ésta va ligada fundamentalmente —al menos en Murcia— a la obra de Belluga y en sentido de potenciar el papel asistencial de la Iglesia.

Junto a modificaciones urbanísticas importantes como la plaza de la Catedral —o significativamente plaza del Cardenal Belluga— y el nuevo edificio de la Catedral —1749-1768—, con un costo de 2,5 millones de reales<sup>16</sup>, edificó el seminario de San Fulgencio, los colegios de San Isidoro —1733— y San Leandro, Casa de Expósitos —1740—, de mujeres arrependidas dota al Hospital de San Juan de Dios de un hospital de convalecencia, y fundó el oratorio de San Felipe Neri urbanizando un sector de la Colación de Santa Eulalia junto a las siete puertas —1713—<sup>17</sup>.

El resto de la región, junto al convento de San Francisco de Paula de Alcantarilla —1704— que responde al anterior impulso, la única fundación importante, será la del colegio-seminario de la Purísima Concepción en Lorca, por el R. O. de Carlos III y composición del obispo Rubin de Celis sobre los bienes del difunto —1874— abad mitrado Francisco de los Arcos Moreno, que lo dotó con un gran edificio junto a la colegiata y, entre otros bienes, con varias casas<sup>18</sup>.

Pero este siglo es de expansión económica destacada en la región, lo cual por

una parte revertirá en cambios urbanísticos en relación con los edificios y casas del clero. Es decir, éste, beneficiándose de la riqueza general, como gran propietario y rentista —no podemos olvidar que el Obispado de Cartagena era el más rico de España por sus rentas— realiza construcciones o restauraciones de iglesias, conventos, colegios, etc., de arquitectura o decoración barrocas que engrosan una larga lista que viene a confirmar el auge económico y religioso de esta época y explica parte de la morfología urbana actual: Junto a las mencionadas fundaciones de Belluga cabe destacar varias iglesias —San Andrés, San Miguel, Santa Eulalia y San Juan—, nuevos edificios para los conventos de San Agustín y del Carmen, e iglesias en varios otros, etc.<sup>19</sup>. Semejante panorama, aunque menos acentuado y brillante en el resto de la región. Esto se prolonga hasta finales del siglo: el canto del cisne quizás lo sea el monumental nuevo edificio de la Beneficencia, cuya construcción se inició en el alborar del siglo XIX y que, hecho significativo del cambio de coyuntura, nunca se terminó.

Pero esta expansión económica hará salir a la luz las contradicciones que se habían generado con un urbanismo que ahorraba las principales ciudades, tanto por la abundancia de estos edificios —a parte de los muy abundantes vinculados a mayorazgos, etc.— y sus anexos como huertos, jardines, etc., como por las limitaciones de privilegio que su misma presencia imponía, por ejemplo, los conventos tenían el de poder limitar las alturas de los caseríos circundantes, con objeto de que desde ellos no se pudiese observar el interior de la vida monástica<sup>20</sup>.

Si a esto unimos la persistencia de los recintos amurallados, los criterios de la casa-vivienda baja y unifamiliar predominante, las limitaciones a construir en la huerta —como en Murcia, a partir de

15. PÉREZ PICAZO, LEMEUNIER y CHACÓN, *Op. cit.*, p. 108.

16. ROSELLO Y CANO, *Op. cit.*, pp. 85-86.

17. J. BAGUENA, *El cardenal Belluga. Su vida y su obra*, Murcia, 1935.

18. Archivo Diocesano de Murcia, leg. s/n, y Archivo Municipal de Lorca, leg. s/n. Colegio-instituto. Desde 1791, por resolución del Consejo de Castilla, fue incorporado a la Universidad de Granada.

19. ROSELLO y CANO, *Op. cit.*, pp. 90 y ss.

20. GARCÍA y A. BELLIDO y otros, *Op. cit.*, p. 199.

14. F. CASAL, *Historia de las calles de Cartagena, precedida de un ensayo histórico-topográfico de la ciudad desde los más remotos tiempos*, Cartagena, 1930, p. 33.

finales del siglo XVII—, etc., hicieron entrar en crisis un modelo de urbanismo que se había desarrollado durante tres siglos.

Los casos más flagrantes serán el de Murcia, constreñida por los obstáculos que hemos ido reseñando cuando dobló el número de sus habitantes en poco más de sesenta años —de 11.632 habitantes en 1712 a 22.500 en 1778—, pero especialmente Cartagena, cuyo desarrollo marítimo y comercial induciría un crecimiento demográfico explosivo, ya que si en 1736 —con 38.971 habitantes— era quince veces superior a la de cien años antes, en 1759 se estimaba que se había doblado en diez años.

Esto, teniendo en cuenta la situación anterior de su espacio urbano y las limitaciones del recinto amurallado, originó el aumento extraordinario de los precios urbanos —de los pocos que se vendían— de forma que se pretendió controlarlos con aranceles en 1767 y 1769<sup>21</sup>.

De forma menos evidente se mostrarán estas contradicciones en núcleos como Lorca o Caravaca, debido a su menor dinámica y a disponer de espacio urbanizable. Es el mismo o parecido caso de los pequeños núcleos de población fuertemente ruralizados, y en los que la amortización del espacio urbano era mucho menor.

f) «La amortización civil». Nos referimos a aquellas que no tienen naturaleza eclesiástica, independientemente de sus objetivos. Es por esto por lo que se incluyen dentro de las religiosas los hospitales, casas de beneficencia, colegios, etc., que estaban integrados indisolublemente dentro del complejo estamento eclesiástico del antiguo régimen.

Entre las civiles, prescindiendo de la amortización señorial, quedarían fundamentalmente el Patrimonio Real y los Propios y Comunes de los Pueblos.

Por lo que respecta al primero, no posee muchos bienes en el antiguo reino de Murcia, independientemente de aquellos que le otorgaba la soberanía, el llamado dominio eminente —baldíos, mostrencos, etc.—.

Pero teniendo en cuenta la inexistencia anterior al siglo XIV de un patrimonio del Estado diferenciado del patrimonio real, pertenecían a este último, por ejemplo, las murallas, edificios militares y asimilados.

A este respecto hay que constatar que en la única ciudad que estos tenían gran importancia ocupando una parte sustancial del espacio urbano era Cartagena, donde incluso crecieron durante el siglo XVIII en relación al aumento de su importancia como base naval y arsenal, y contribuyendo a esa situación axfisiante que referíamos anteriormente.

Distinto es el caso de los Propios municipales. Estos existían prácticamente en casi todas las ciudades y pueblos con importancia variable. Lo eran mucho en las ciudades como Murcia, Lorca, Cartagena, etc., que además los habían confirmado por compra en el siglo XVII. Mucha menor importancia tenían en los de señorío o en los de las Ordenes Militares, que se habían reservado para sí la parte del león.

Las ciudades del antiguo régimen, desde este punto de vista, constituían corporaciones del privilegio que podían poseer y amortizar bienes y derechos, los cuales tenían plena analogía jurídica con los de los señoríos<sup>22</sup>. Es así como los edificios, o derechos sobre edificios y sobre el suelo urbano constituyen bienes amortizados.

Estos tendrían un doble origen y funcionalidad. Por una parte, edificios funcionales, que servían de infraestructura material a servicios o derechos privilegia-

dos que poseía el municipio, y cuyos productos se integraban en el conjunto de la renta feudal global. Entre estos en Murcia, habían algunos que servían a derechos banales o exclusivos de la ciudad, como casas-horno, dos casas-carnicería, dos casas-pescaderías, dos posadas, así como el Almudí, el Rastro y el Contraste de la Seda. En estos últimos, y bajo el control privilegiado que percibía un canon por ello, era en los únicos en que se realizan compra-venta de los respectivos productos: cereales, carnes y seda.

Eran grandes edificios que marcaban el espacio urbano tanto como un convento<sup>23</sup>.

Otros eran de carácter variado como algunas casas-vivienda e incluso una iglesia: la del Pilar<sup>24</sup> y el terreno sobre el que estaban edificadas algunos conventos, como los del Carmen y Santo Domingo, que les habían sido cedidos en uso históricamente, y que se utilizaría en su momento para facilitar la reversión. Incluso un convento-eremitorio, el de los Hermanos de la Luz, situado a la Alberca.

Por otra, el Cabildo Municipal y los Propios fueron tradicionalmente factores de la urbanización proporcionando terreno para la misma. Siguiendo los mecanismos propios de la época éstos se hacían con daciones o concesiones a censo enfiteutico o reservativo— estos últimos eran los que predominaban en Murcia— y comienzan desde los siglos XVI y XVII acentuándose en el XVIII como se refleja en las actas capitulares<sup>25</sup>.

Según los registros de Censos de Propios<sup>26</sup> en los últimos veinte años del siglo

21 J. BOSQUE MAUREL, «Cartagena. Notas de Geografía Urbana», en *Estudios Geográficos*, núm. 37, año X (1949), Madrid, pp. 579-638, p. 607. y Archivo Municipal de Cartagena. Libro 1 de Cabildos. Años 1739, 1767 y 1796.

22 A. MARONGIN, «Villes y féodalités au Moyen Age», en *Villes de l'Europe Méditerranéenne et de l'Europe occidentale du Moyen au XIXème siècle*; Actes du colloque de Nice (27-28 mars, 1969). *Annales de la Faculté de Lettres et sciences humaines de Nice*, núm. 9-10. Centre de Méditerranée Moderne et Contemporaine, pp. 9 y ss.

23 AMMU, leg. 3460. Inventario de Bienes Propios de 1850, leg. 3640. Inventario de Bienes Propios de 1881. La Casa-Rastro tenía 1 179 m<sup>2</sup>; el Almudí, 897 m<sup>2</sup>, el Contraste, 355 m<sup>2</sup>, y una de las carnicerías tenía 318 m<sup>2</sup>.

24 AMMU, leg. 3640.  
25 Por ejemplo, en la del 22 de enero de 1701, se constata que el mecanismo consistía en la solicitud del interesado, medida y valoración del terreno por alarjes públicos, subasta en base a la tasación y remate con imposición de censo por el valor del mismo, con la condición de un plazo de un año para edificar. AMM, Libro capitular 1701, APUD. ROSELLO Y CANO. Op. cit., p. 93.

26 AMMU, leg. 3088. Registros de Censos de Propios de los años 1780, 1790 y 1796.

62 XVIII habían entre 291 y 333 censos por concesión de terrenos tanto en el campo como en la ciudad, siendo estos últimos de un tercio aproximadamente y con censatarios como el seminario de San Fulgencio, la congregación de San Felipe Neri, trinitarios, carmelitas, etc., así como particulares.

La situación era similar en las restantes poblaciones de la región, teniendo en cuenta la distinción repetida que diferencia a los grandes municipios de los medianos y pequeños<sup>27</sup>.

## 2. DESAMORTIZACION URBANA Y URBANISMO. CONSIDERACIONES GENERALES

La desamortización, como fenómeno socioeconómico, no puede entenderse como un hecho aislado que opera autónomamente en una situación histórica concreta, ni puede reducirse a una operación financiera de un Estado con problemas hacendísticos y, tampoco a una reforma, en términos cuantitativos, de la estructura de la propiedad, especialmente agraria.

Debemos entenderla como inserta en un conjunto de cambios socioeconómicos, pero también políticos —que van dirigidos a constituir la propiedad plena, burguesa, tal como quedara definida en el Código Civil, inexistente hasta ese momento. Como un prerrequisito que posibilite un desarrollo ulterior, pero cuya realización y características no vienen dadas necesaria ni inmediatamente, sino que, en una primera instancia, se plantean como una perspectiva abierta.

En el medio urbano, y en este sentido, la desamortización no es solamente un proceso de cambio de propiedad, o de titularidad de la misma, sino que forma parte del conjunto de medidas y acciones transformadoras de la ciudad, rompiendo con un modelo urbano en crisis, que había

llegado a ser un freno para su desarrollo al haber alcanzado el límite de sus posibilidades.

Al tiempo que tiene este valor de ruptura, tendrá el de apertura de otro modelo de ciudad, la ciudad burguesa. El cómo y cuándo se desarrolle ese nuevo modelo, es algo que no podemos atribuir, al menos en exclusiva, a la desamortización. Las limitaciones de ésta, entre ellas, la parsimonia de su desarrollo, son las limitaciones de la formación social en la que se realiza y de su proceso de cambio.

La ciudad del antiguo régimen, tal y como estaba configurada ponía obstáculos insuperables a la transformación que demandaba el crecimiento de las fuerzas productivas y su expresión más inmediata, la presión demográfica.

Estos obstáculos, cuyo origen reside en una concepción del mundo y, por tanto, de la ciudad, respondiendo a un sistema de producción y de organización del espacio, los podemos metodológicamente clasificar en físicos y jurídicos, si bien ambos se determinan mutuamente. Entre los primeros destacaremos:

— La persistencia de los recintos amurallados.

— La gran cantidad de espacio urbano ocupado consuntivamente por los grandes y pequeños edificios religiosos y civiles con sus huertos y anejos.

— Una parte muy importante del espacio urbano —que en ciudades como Murcia y Lorca podía suponer la mayoría del caserío— estaba amortizado directa o indirectamente. En el primer caso no se trata sólo de los edificios anteriormente mencionados, sino de la multitud de casas vinculadas tanto a las instituciones religiosas y civiles, como en los mayrazgos, y en el segundo caso, la gran cantidad de viviendas que estaban gravadas por censos enfiteuticos o reservativos, lo que limitaba de forma drástica su disponibilidad.

Y entre los segundos los más importantes eran:

— La del derecho a edificar libremente

—en consonancia con la inexistencia de la propiedad libre y plena—, tratada por un conjunto de normas limitativas como la referida a las alturas de las casas en torno a los conventos, y esto afectaría a amplias zonas en las ciudades «convencionales», o la que en Murcia prohibía construir en determinadas zonas.

— El control de los precios —como en Cartagena— y en general, de los alquileres, que jugaba un indiscutible papel desestimulante.

Y, por último, alguna que hundía su raíz directamente en la concepción del mundo y el sistema productivo imperante: el de el predominio de las viviendas unifamiliares, en los que se hallaba también el taller u oficio, en el caso de los artesanos.

De la crisis del modelo urbano en los últimos años del siglo XVIII, tenemos abundantes ejemplos, como el mencionado de Cartagena —la ciudad más dinámica y burguesa de la región— hasta su pudrimiento en el primer tercio del siglo XIX, en la que se producirá un proceso de deterioro, incluso de ruina del caserío de muchas ciudades, que si tiene su causa inmediata y coyuntural en guerras y desastres naturales, lo que pone de relieve es la incapacidad del sistema para regenerar el espacio urbano.

El proceso de cambio, largo y contradictorio, que marca el segundo tercio del siglo XIX, supone la eliminación de estos obstáculos, abriendo paso a un nuevo modelo urbano. En primer término se trataba de constituir el derecho de propiedad libre y plena, con la eliminación de la vinculación y demás limitaciones del complejo sistema posesorio feudal. De aquí se deducirá naturalmente la plena libertad de edificar así como la de alquileres, reconocida por la Ley de 9 de abril de 1842, lo cual estimularía la construcción.

De ello se seguirá naturalmente, por la vía de la desamortización especialmente de los bienes urbanos de la Iglesia —era impensable la continuidad de esta propiedad de «derecho divino» en manos de

27. Para el caso lorquino: AML, leg. 202, concesión de terrenos en merced (hasta el año 1824).

corporaciones morales —el libre funcionamiento de amplios espacios urbanos en el interior de las ciudades —conventos, casas, etc.— que permitiera la puesta en marcha de ese nuevo modelo. La liberación, y por la vía de la redención, de los censos que pesaban sobre muchas viviendas, hará el resto.

La desamortización, como prerequisite de un nuevo sistema económico, y en este caso, de un nuevo modelo urbano, en una formación social determinada, responde a sus características y, por tanto, a sus limitaciones. Y las limitaciones del «modelo español», y del «modelo murciano» si así lo queremos, no podía por menos, de imponer su ley al desarrollo urbanístico de las ciudades.

Algunas características de éste, en función del proceso desamortizador serán los siguientes:

«Primero»: Tendencia a suprimir los límites de las ciudades, cerradas por murallas, tapias, etc., y que van a desbordar en plena libertad a construcciones hacia nuevas formas, particularmente los ensanches, respondiendo a una aspiración generalizada de las ciudades a partir de mediados del siglo XIX<sup>28</sup>. En este sentido, el derribo de las murallas era el prerequisite para la expansión hacia afuera, y además suponía el reconocimiento de la libertad económica burguesa plasmado en el derecho de propiedad libre y sin limitaciones. Se vio potenciada por la ley de libertad de alquileres.

En las ciudades murcianas este elemento se desarrollará no sin ciertas limitaciones. En primer lugar, una demanda estrecha que se saciaba en los espacios interiores de las ciudades y, en segundo, limitaciones institucionales como las de carácter estratégico en Cartagena, donde más falta hacía desde el punto de vista urbanístico, que los hizo perdurar hasta 1890.

En este sentido, el desarrollo urbanísti-

co hacia el exterior de Cartagena se hará en los núcleos periféricos extramuros: Santa Lucía, San Antón, etc., donde se instalarán barrios obreros en torno al incipiente desarrollo industrial. La desamortización de terrenos de Propios jugarán un papel notable en esta línea.

Respecto a Murcia, el derribo de la muralla, hará desaparecer el débil y artificial límite entre la ciudad y la huerta, a la vez que se establecen dos respectivos campos de acción en una lucha donde el edificio tiende a adueñarse de la vega, y ésta penetra, en cierto modo, en nuevos paseos y jardines<sup>29</sup>. Además potenciará los barrios periféricos como suburbios con condiciones de habitabilidad lamentables y escasas diferencias respecto a las condiciones urbanísticas del medio rural huertano. Hay que destacar que parte de la muralla se vendió, acabando por utilizarse algunos de sus tramos en ampliaciones o modificaciones del caserío<sup>30</sup>.

En Lorca, la desaparición de la cerca facilitará la urbanización de una zona entre el caserío y las alamedas, en torno al eje de la Avenida del Príncipe de Vergara, en continuidad del lento proceso de desplazamiento del centro de la ciudad.

«Segundo»: Más importancia inmediata tiene el desarrollo hacia adentro, lo que se denomina el ensanche interior. Esto significa densificación y remodelación del casco antiguo. En este caso la desamortización, en primer término, y la libertad de edificación en segundo y como complemento, respondiendo a la demanda existente, en mayor o menor grado, será la base del mismo. La desamortización al proporcionar el espacio necesario, la libertad de construcción al permitir la parcelación y edificación y la ley de libre

arrendamiento al hacerlo rentable y estimular la construcción.

En primer término, los edificios religiosos desamortizados serán la base sobre la que se realizarán reformas urbanísticas dando lugar a:

— Reforma de la trama urbana, con la construcción sobre sus solares de nuevas plazas y calles como la de Santa Isabel, Santo Domingo, etc., en Murcia; la reordenación del centro de Cartagena en torno a las plazas Mayor y de San Francisco y de las calles Mayor, Duque, etc., y la de las plazas de Santo Domingo, Calderón de la Barca y Colón, en torno a la futura calle-carretera general, auténtico eje de la ciudad, en Lorca. Esto como ejemplos más destacados.

— Edificios para los servicios públicos, militares —cuarteles—, culturales y educativos —teatros y escuelas— o de beneficencia —hospitales— con múltiples ejemplos de los que daremos cuenta más adelante, y que contribuyeron a cambiar no sólo el paisaje, sino también la sociología de las ciudades.

— Como espacios destinados a construcción de viviendas. En este caso huertos y jardines —sin que falte algún edificio-convento como el del Carmen de Murcia— son la base principal.

Pero incluso con una acción indirecta derivada de su propia desaparición: la primera edificación de pisos que se realiza en la región, se construye en Murcia por el vizconde de Huerta, sobre la base de la desaparición del convento de Santa Isabel, que lo hace posible tanto jurídicamente, el desaparecer las trabas existentes inherentes al mismo, como físicamente al construirse junto a una plaza que permite lo que vedaban calles excesivamente estrechas.

En segundo término, la desamortización de casas-vivienda y la redención de los censos que pesaban sobre muchas de ellas, combinado con libertad instituida, permitió la subdivisión de viviendas unifamiliares, la elevación de pisos y la ocupación de espacios y voladizos anteriormen-

29. ROSELLO y CANO, Op. cit., p. 121.

30. AMMU, leg. 315 José Illán Albadalejo —comprador por otra parte de Bienes Nacionales— adquirido en 1847 un trozo de muralla de 103 metros de largo, lindera con la Puerta de Castilla

28. García y Bellido y otros, Op. cit., pág. 252. y H. Capel, Op. cit., pp. 31 y ss.

64 te sin edificar, lo que modificaría notable, pero a veces caóticamente, la morfología urbana<sup>31</sup> aumentando la densidad.

Es así como pudo realizarse el ensanche interior que es la característica principal de las ciudades murcianas. Esto será una consecuencia de la débil dinámica económica de la región en esta etapa —reducida a los límites de una economía agraria, perdidas sus principales oportunidades de industrializarse—, pero, por otra parte, debemos tener en cuenta que, exceptuando Madrid, Barcelona y alguna otra ciudad, ésta será la tónica de la mayoría en el resto de España, incluso hasta entrado el siglo XX.

El último aspecto complementario será el de la remodelación de la trama viaria. Ya hemos visto que la demortización la posibilitó en gran medida: nuevas plazas y calles. El complemento vendrá dado por las alineaciones, es decir, la rectificación de calles<sup>32</sup>, también en este caso las consecuencias directas o indirectas de la desamortización lo harán posible.

De las tres fases que podemos distinguir en las reformas urbanísticas del siglo XIX, la primera será: la remodelación de la trama viaria y el ensanche interior se producen en las más importantes ciudades murcianas desde el primer momento, en torno a los años centrales del siglo, en práctica sincronía, incluso, con Madrid y Barcelona.

La segunda, los ensanches, en relación con el crecimiento hacia afuera —apartado primero—, requiere una demanda y un proceso de acumulación mayor, por lo que se retrasa evidentemente. Si los planes de ensanche son prematuros, su realización es tardía.

La tercera, dotación de servicios complementarios: aguas, alumbrado, limpieza, etc., que serán muy diferentes, casi primitivos, durante la mayor parte del siglo. En esto, el cambio decisivo no vendrá sino con la aportación de capital y

tecnología, frecuentemente extranjeros, en la medida en que el nivel de demanda de una ciudad determinada, indique que se ha convertido en un centro importante de acumulación de capital. Y esto, en la región murciana, excepto en Murcia y Cartagena, quedará pospuesto al siglo XX.

«Tercero»: Con la desvinculación —desamortización incluida— atendida como proceso de destrucción de las relaciones de producción feudales, y por consiguiente, de sus formas específicas de utilización de la vivienda y de articulación del espacio urbano, éste adquiere valor de cambio sobre el valor de uso tradicional. Esta es la nueva característica fundamental del nuevo concepto capitalista de la propiedad. Así queda abierta la vía al proceso de especulación del suelo —que se inicia en mayor o menor medida con la desamortización— y de producción de vivienda, entendida como mercancía, convirtiéndose a los núcleos urbanos más importantes en fuente de acumulación de capital<sup>33</sup>.

Este fenómeno se producirá en la región murciana de forma limitada, tanto espacial como sectorialmente. Desde el punto de vista espacial, reducido a los dos núcleos de población más dinámicos: Murcia y Cartagena, por más que el siglo XIX no sea tampoco en éstos una época de expansión. Sin embargo, en ambos casos el saldo será netamente positivo, con todas las restricciones que se quiera, aprovechando las nuevas condiciones y la disponibilidad de espacio, con saldos favorables muy importantes en ciertos barrios de Murcia, como los de la zona norte y barrio del Carmen<sup>34</sup>, y en la Cartagena de la segunda mitad del siglo, especialmente la urbanización de la zona extramuros, sobre tierras de Propios.

Núcleos menos dinámicos, o muy pequeños y fuertemente ruralizados, quedarán durante muchos años prácticamente al margen del proceso.

Sectorialmente, en tanto que incluso en las dos ciudades mencionadas —pero, predominantemente en las demás— esta tendencia convivirá, en difícil dualidad, con la de considerar la propiedad de espacio urbano edificado como mera fuente de renta.

Esto es propio de una sociedad estancada económicamente, fundamentalmente de base agraria que tiende a extrapolar los criterios económicos del campo a la ciudad. En este sentido es posible constatar esta práctica en el caso de muchas casas adquiridas en la desamortización.

### 3. ANALISIS DEL PROCESO DE VENTAS

En primer término hay que determinar, al menos funcionalmente y para lo que aquí interesa, de que se trata cuando hablamos de finca urbana. Una posible definición sería la de las casas destinadas a vivienda que formaba parte de núcleos urbanos y no estaban relacionadas con las explotaciones agrícolas. Estas lógicamente devengaban una renta al menos potencialmente, a diferencia de las viviendas y edificios auxiliares agrícolas que formaban parte de la finca rústica en que estaban integradas.

Esto es cierto, pero creemos que se trata de una definición limitativa, pues de hecho, excluye a los edificios urbanos que no tenían como función la de vivienda, al menos la vivienda familiar al uso, es decir, conventos y otros edificios religiosos, así como a edificios con funciones de carácter «industrial», como molinos, tahonas, etc., los cuales, a diferencia de los primeros, sí devengaban renta.

Lo más correcto nos parece definir como finca urbana aquella que, independientemente de su función forme parte del núcleo urbano, distinguiendo la funcionalidad de la misma, pero ya desde dentro de su integración en el concepto general. Así pues, dedicaremos unas notas a ciertos edificios de dedicación variada y un

31. H. CAPEL, *Op. cit.*, pp. 16 y 17.

32. Vid. H. CAPEL, *Op. cit.*, p. 26, y para el caso murciano: ROSSELLO Y CANO, *Op. cit.*, págs. 108-113.

33. Para ampliación de estos conceptos vid. H. CAPEL, *Op. cit.*, pp. 20 ss.

34. ROSSELLO Y CANO, *Op. cit.*, pp. 121-122.

apartado, necesario por su importancia, a los edificios religiosos.

De cualquier forma, la aplicación de esta definición no deja de plantear problemas en la práctica. Esto es evidente en las poblaciones pequeñas fuertemente ruralizadas en las que la práctica mayoría de las viviendas, etc., estaban habitadas por campesinos y/o en función de y para las actividades agrícolas, aunque formen parte del núcleo urbano. De igual manera, en ciudades como Murcia o Lorca, con las situadas en los barrios periféricos, habida cuenta de la relación íntima de la ciudad con su huerta, en que las casas están habitadas por los agricultores de la misma, etc.<sup>35</sup>.

Esto se complicaría algo debido a la parquedad de datos de la documentación consultada. De cualquier forma, es una limitación general, que hemos de asumir y que tiene su raíz en el carácter predominantemente rural de la Murcia y de la España del siglo XIX, con todas las excepciones que se quiera y una de ellas Cartagena.

Algunos factores determinarían el desarrollo del proceso desamortizador con carácter general:

«Primero»: La existencia o no de una demanda general.

Podemos afirmar, a la vista de lo advertido con anterioridad, que esta demanda existía especialmente en las ciudades con cierta entidad de la región: Cartagena, Murcia, etc. No tanto en las poblaciones pequeñas, en las que el problema de la presión demográfica, demanda de vivienda, etc., se plantea, incluso, se resuelve de forma distinta.

Pero esta demanda encontraría su primer límite, en la disponibilidad económica, no teniendo por qué coincidir necesariamente necesidad y posibilidad. Además, hay que contar con el hecho de que el

fenómeno especulativo y/o urbanizador estaba en sus inicios, y aquí, en concreto, más como una perspectiva que como una realidad inmediata.

«Segundo»: El hecho del valor diferencial. Determinado por el factor situación. El factor diferencial presenta las mismas características generales en cualquier caso se trate del tipo de finca que se trate, pero en el caso de las fincas urbanas es decisivo<sup>36</sup>. Se pueden constatar diferencias radicales tanto en la renta como, especialmente, en los remates de las subastas en función de este factor. En ello, jugará asimismo su papel la incipiente especulación. A este respecto, advertimos cómo en Murcia, por ejemplo, una parte importante de las fincas urbanas estaba en la periferia de la ciudad. Esto influyó, en especial, en el valor remate.

«Tercero»: El Estado del edificio en cuestión. Aquí dos datos son importantes: El primero, las características mismas del edificio: superficie del mismo, características arquitectónicas —uno o varios pisos—, etc. Este elemento podremos constatar que es bastante decisivo en la distinta valoración de los edificios procedentes del clero regular y del clero secular o de Propios.

El segundo, será el estado de conservación de los edificios, u en particular, de las casas-viviendas. Esto afectará también a la valoración en un momento en que no se ha desatado aún la fiebre urbanística posterior, y en la que la adquisición de una casa podía tener como motivación la obtención de una fuente de renta segura, o la de buscar una residencia propia.

En este sentido jugó un papel negativo el estado de una parte importante —al menos el 50 %— de las casas puestas en venta. Este estado es en muchos casos calamitoso, incluso, reducidas a solares, y en bastantes son calificadas como «deteriorados» en mayor o menor grado<sup>37</sup>. En

la base de esto estarían tanto catástrofes naturales ocurridas en el primer tercio del siglo XIX —terremotos, riadas, etc.—, las alteraciones políticas y militares del período, pero creemos que lo fundamental sería la decadencia de las instituciones, como las eclesiásticas, que carecerían de medios para reparar los edificios, que les proporcionaban rentas unitarias bastante bajas.

Teniendo en cuenta estos factores analizaremos el proceso de los cuatro aspectos que lo configuran: cronológico<sup>38</sup>, por municipios, por instituciones de origen de los bienes y en relación a los compradores de las mismas.

1. «Análisis cronológico»: Dividimos el proceso en cuatro períodos, de los que tres son fundamentales:

Primero, el comprendido entre 1836 con la puesta en marcha de la Desamortización eclesiástica de regulares por Mendizábal, ampliada desde 1841 a los bienes del clero secular y que se continúa de forma discontinua hasta la firma del Concordato con la Santa Sede en 1851, a pesar de las suspensiones parciales de ventas de 1845. Estas se prolongarán entre 1845 y 1850 con bienes de las Ordenes Militares y los de las instituciones del clero regular que continuaban suprimidas.

A la vista de los resultados —cuadro 1.1— podemos constatar que el proceso de ventas se inicia en la región murciana con bastante parsimonia respecto a todo

de las subastas de B.N. en los que se incluía una descripción de la finca. En algunos lugares, como Lorca, el estado calamitoso del caserío era algo generalizado como se deduce, de la descripción contenida en el expediente núm. 90 AML, leg. 12, año 1820.

38. A este respecto, hemos de hacer la salvedad de que no abarcamos el conjunto del proceso desamortizador. Entre 1798 y 1808, con la llamada desamortización de Godoy, se enajenaron bastantes bienes eclesiásticos —casi un tercio de los mismos en el ámbito del Reino de Murcia— entre ellos fincas urbanas en cierto número, especialmente de capellanías, patronatos y otras instituciones vinculadas adscritas a la Iglesia.

Así mismo en el Trienio Liberal (1820-1823) se produjo un cierto número de ventas de fincas urbanas, en menos cantidad y en muchos casos de forma no definitiva, pues volverán a subastarse después de 1836. En este último período resultó especialmente afectado el Clero regular masculino. Esto explica las diferencias numéricas existentes entre los bienes que poseían las instituciones desamortizadas y los que refleja este estudio.

35. Esto es perfectamente constatable en el caso de Murcia, en la que los barrios periféricos de la ciudad más grande y mejor articulada de la región —con la excepción peculiar de Cartagena— tenían un claro carácter de Transición entre el núcleo urbano y la huerta AMMU, legajos 785-787. Padrones Municipales.

36. K. MARX, *El Capital. Crítica de la Economía Política*, FCE, Tomo III, pág. 717.

37. Constatable con los anuncios, expedientes, etc.,

tipo de bienes y en particular a los de carácter urbano. Sólo un 10 % aproximadamente de lo vendido en todo el período y un 13 % de lo que corresponde a 1836-45 se remata en el primer año. En 1837 desciende algo, tanto en términos absolutos como relativos, para hundirse en 1838, subiendo algo en los dos años siguientes—1839 y 1840—, pero siempre en términos modestos. Esto dista bastante de la masividad de la concentración de las ventas de las fincas urbanas en otras zonas de España durante los primeros años.

Este fenómeno, a parte las dificultades administrativas para la puesta en marcha del proceso, que nos consta existieron, se explicaría en buena medida por los factores limitativos de la demanda que señalábamos anteriormente.

De todas maneras, la lentitud fue un fenómeno que afectó también a los bienes rústicos, de forma que la proporción de fincas urbanas en cada año es relativamente elevada—superior, desde luego, a la relación fincas urbanas / fincas rústicas confiscadas y declaradas enajenables, pero como podemos advertir en el cuadro correspondiente, la relación en valor-tasación y en valor-remate es desfavorable a las fincas urbanas de forma neta. Esto puede avalar la conclusión de que el atractivo de las fincas rústicas era mayor que el de las urbanas, habida cuenta de la situación y estado de estas últimas, y de las posibilidades de las rústicas como fuente de renta sin excesivas complicaciones para el adquirente.

A partir de 1841 se produce una recuperación del nivel de ventas en relación con el relanzamiento general del proceso y, en particular, con la puesta en venta de las fincas del clero secular, si bien ésta no será inmediata, sino que se advertirá sólo desde el año 1842. Esto dará lugar a los años 1842, 1844 y, posteriormente, 1848—cuando se intenta liquidar buena parte de los restos— en los que se alcanzan las cimas de ventas tanto en fincas como en valor total absoluto.

Pero, en términos relativos, la cuestión es diferente: En primer lugar, la relación ventas urbana/rústica sigue siendo desfavorable para la primera, especialmente en términos de valoración, y ello a pesar de venderse en estos años edificios-conventos y sus huertos que tenían un valor elevado. Esto sólo será diferente en 1849, año en que la desamortización es casi exclusivamente urbana.

En segundo lugar, porque la inclusión de casas del clero secular, de menor valor hace descender notablemente el valor medio unitario por finca vendida, de forma que el aumento absoluto de fincas vendidas en los años 1842-44 no se corresponderá, en porcentajes, con el aumento del valor global de las ventas.

En definitiva, la desamortización urbana en este período resultó bien mediocre tanto en términos relativos: relación urbana / rústica, valor unitario por finca, que resultó ser entre 6.000 y 7.000 reales—6.599 para el período 1836-45— y con renta media de 288 reales / finca, como en términos absolutos no se vendió, pues, sino el 37 % de las fincas urbanas en el total del proceso considerado con el 42 % en valor. Proporción que si la limitamos a los bienes del clero exclusivamente será del 51 % de los edificios enajenables vendidos efectivamente—328 sobre un total de 644— y, eso sí, con un valor tasado de 4.428.880 sobre 6.180.200, es decir, el 71,6 %. Lo que refuerza la conclusión del menor valor de los edificios procedentes del clero secular, que fue del que se vendieron mucho menos<sup>39</sup>.

Segundo, el Concordato de 1851 y legislación anexa y concordante, permitiría la enajenación de bienes del clero, por los ordinarios, sin subasta, al contado y en metálico. Estas condiciones poco atractivas limitó el efecto que se pretendía allí donde se intentó. En Murcia se sucederán

los anuncios de ventas con limitado éxito. A pesar de ello, se vendieron 20 edificios—18 casas-vivienda o solares de las mismas—, pero un valor muy limitado. Valga de todas formas, como testimonio de la persistencia del proceso en estos años de aparente suspensión.

Tercero: Con la Ley General de Desamortización, se abre otro período fundamental, pues a las fincas del clero se añadirán las de Beneficencia e Instrucción Pública—que en realidad provenían también de instituciones clericales especializadas y secularizadas—, los de Propios, Estado, etc.

La puesta en marcha del proceso fue asimismo lenta, de forma que en 1856 se venderán sólo 33 edificios, mayoritariamente del clero—que provenían de la etapa anterior—. Este período—1855-1868— presenta como rasgo general sobresaliente su discontinuidad, con años de ventas masivas frente a otras casi testimoniales.

Destacan los años 1860, el primero en que hay ventas importantes de «Corporaciones Civiles», especialmente Propios, 1859, mayoritariamente centradas las ventas en instituciones de Instrucción y Beneficencia y, especialmente 1863, el año de mayor ventas de todos los tipos y procedencias en la región murciana a lo largo del siglo. A partir de aquí el descenso de las ventas es bastante drástico, a lo que no sería ajena la crisis económica de estos años, así como el hecho de que ya se habían vendido la mayor parte—y las mejores— de las fincas urbanas.

En este período hay que destacar varios aspectos: En primer lugar, que aún es importantísimo—mayoritario— el número de casas procedentes del clero. En segundo lugar, que la relación urbana/rústica es aún más baja en el período anterior—ver cuadro n.º 1.3—, especialmente en valor. Y, en tercer lugar, que el valor unitario de las casas desciende asimismo—haciendo excepción de algunos edificios grandes de Propios, Estado, etc.—, lo que está en relación con el hecho

<sup>39</sup> En estas cifras coincidimos aproximadamente con las que proporciona Madoz. Vid. P. MADUZ, Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, por... 2.ª edición, 16 tomos, Madrid, 1845-1850. Voz Murcia (provincia de), páginas 722-723.

de que son más pequeñas y de menos valor las casas del clero secular o de Propios, por ejemplo, que las del clero regular, núcleo fundamental de las ventas entre 1836 y 1850.

Asimismo, el deterioro progresivo que sufrían en manos de la administración de B. N., desbordada y sin medios para atender a su conservación, reparaciones, etc., con el producto de unas rentas muy bajas, en el caso de que las produjeran.

Todo ello se refleja en las proporciones de que el 45,9 % de las fincas sólo da un 42,2 % del remate —frente al 37 y 41,9 del período anterior— y, que sólo supondrá el 15,8 y el 14,2, respectivamente, fincas y valor respecto al total de las ventas del período.

Cuarto: El último período que, que comienza en 1869 y se adentra en nuestro siglo, es destacadamente una etapa final de liquidación del proceso, enajenándose lo que restaba de las etapas anteriores: en torno al 15 % del total de las fincas y del valor de las mismas.

Se puede destacar en este período: En primer término, que exceptuando los años 1870-71 y 72 que aún mantienen un cierto nivel de ventas por hacerse con edificios del Estado de algún valor unitario y por mantenerse el dinamismo desamortizador, el resto de los años es un goteo discontinuo con cada vez menos ventas y éstas de inferior valor, acorde con una etapa de liquidación.

En segundo término, que desciende aún más la relación urbana/rústica, que después de 1875 será ínfima, y, en tercero, que si se mantiene un cierto equilibrio entre proporción de fincas y de valor, es sólo debido a los edificios vendidos en 1870-71, pues, posteriormente la relación desciende aún más que anteriormente.

En conjunto, prácticamente 1.000 fincas urbanas, lo que supone un 17 % del total de fincas en el mismo período y con un producto de poco más de 18 millones de reales, sensiblemente inferior a esa proporción.

2. «Análisis por Municipios»: El con-

junto del proceso desamortizador afectó en total a 38 municipios murcianos, pero con unas enormes diferencias entre unos y otros. Hemos de destacar —cuadro n.º 3— que el 70 % de las fincas y el 78,2 % del valor-remate se concentra en cuatro municipios, por otra parte, los más grandes de la región.

Esto es lógico, en virtud tanto del proceso de concentración en los grandes núcleos de población por parte del clero, lo que se refleja muy directamente en la amortización de fincas urbanas y mucho menos en las rústicas, como porque en las grandes ciudades las instituciones civiles incluidas en la desamortización a partir de 1855, por ejemplo, los Propios, eran más importantes en ellos que en las poblaciones medianas o pequeñas.

Así pues, hemos de distinguir entre ambos tipos de población teniendo en cuenta, además, el diferente impacto urbanístico que se produciría en ambos casos.

«Primero»: Atendiendo a las ventas estableceremos tres niveles:

a) Poblaciones en los que se enajenan más de 50 casas o edificios anteriormente amortizados. Son las únicas que superan el 5 % del total de las ventas y, con alguna excepción, el 3 % sobre el total del caserío —ver cuadro 5—. Asimismo, son las únicas en las que se venden o cambian de función más de dos edificios religiosos —conventos, etc.— como veremos más adelante.

Pero entre ellos mismos existen diferencias importantes: «Murcia» supone el 95 % más de fincas que Lorca, más del 100 % sobre Cartagena y casi el 600 % sobre Caravaca. En cuanto al valor de las mismas, excepto en el caso de Cartagena, Murcia desborda más ampliamente a las otras dos ciudades. Asimismo es la segunda en cuanto a la relación respecto al total de edificios existentes en 1860 con un 7,4 %, que casi iguala a Lorca, cuya proporción era del 7,5 %, pero claro está para un caserío más pequeño.

En realidad, el enorme predominio de

la ciudad de «Murcia» sobre las restantes —con un tercio global de lo vendido en total— es más evidente en el período 1836-50, en el que en la ciudad se enajenarán el 56,5 %— con el 63 % del valor de todo lo vendido en ella, y que podemos en conjunto calificarlo de «período murciano» —referido a la ciudad—, pues en ella se venden el 54,7 % de las fincas, con el 44 % del valor total de la desamortización urbana. Es más, los primeros años son casi única y exclusivamente murcianos, superando en todos ellos el 70 % de las fincas vendidas y el valor de las mismas respecto al total provincial —ver cuadro n.ºs 1 y 4.1— y sólo se altera paulatinamente la situación conforme se ponen en venta los bienes del clero secular, cuya dispersión es mayor.

A pesar de ello, incluso durante la segunda etapa —1855-68— mantiene su importancia, si bien es desbancada del primer puesto por Cartagena, y Lorca aminora la distancia. Esto revela que la desamortización urbana comenzaría concentrándose en la ciudad de Murcia, vendiéndose con cierta rapidez para difundirse con bastante mayor lentitud al resto de la provincia, comenzando por Cartagena, Lorca y los demás municipios.

Un dato importante es la ubicación en el espacio urbano de los edificios desamortizados. Como principio general destaca su dispersión, pero con concentraciones significativas, como la de la Puerta de Orihuela, la de la Puerta de Castilla o del Plano de San Francisco. Serán en estas zonas donde la incidencia urbanística de la transformación será mayor. Por otra parte, la gran mayoría estaba fuera del antiguo recinto amurallado, formando —casas y conventos— un claro cinturón que marca lo que fue la colonización urbana eclesiástica en el proceso de sustitución que veíamos anteriormente.

La distribución de fincas de Propios es menos significativa, por ser más dispersa.

Otra característica a señalar será la abundancia de casas en mal estado, incluso bastante de ellas reducidas a sola-

res. Esto, junto a la posición periférica de la mayoría, estará en la base del bajo precio unitario que sólo en casas aisladas llega a los 10.000 reales.

Asimismo, y siempre refiriéndonos a las casas-vivienda que eran las que devengaban renta, la gran mayoría de ellas no llegaba a los 300 reales.

«Lorca»: Con 174 fincas vendidas, el 7,5 % del caserío, tiene, sin embargo, cifras modestas respecto al valor de las mismas. Esto era resultado de que en esta ciudad operan, incluso con más fuerza, los factores que antes señalábamos respecto a Murcia: la situación periférica y el mal estado de muchas de las casas vendidas.

Otro aspecto importante a destacar, a diferencia de Murcia, es la lentitud con que se pone en marcha el proceso de ventas, que no comienza hasta 1840 y continúa durante el resto del periodo con cifras modestas. Esto estuvo determinado por el hecho de que en Lorca se venden más casas del clero secular, Beneficencia o Propios que del clero regular.

Así pues, el proceso de ventas no se afianza hasta la etapa que abre la ley de 1855, alcanzando, entonces, las cifras más importantes —ver cuadro 4.2.1—.

El caso de «Cartagena» es distinto. El número de fincas desamortizadas es menor y, por tanto, su proporción respecto al caserío es de sólo el 4,5 %. Comienza con lentitud, pero se afianza sólidamente al incorporarse al proceso de ventas nuevas instituciones: clero secular y Beneficencia especialmente, llegando durante el periodo de 1855-68 a obtener el tercio del valor del total provincial.

Incluso en el último periodo, en términos de valor, su importancia se acrecienta situándose prácticamente en el 40 % del total provincial.

En el caso de Cartagena podemos llegar a conclusiones que se derivan de su misma estructura: En primer lugar, que las casas vendidas están al menos relativamente más céntricas y en mejor estado de conservación que en Murcia y, desde

luego, que en Lorca. Así pues, su valor y su renta es bastante más alta. Asimismo, el tamaño es, por término medio, algo mayor. En segundo lugar, debido a su carácter militar —que la hacía estar encerrada entre murallas y fortificaciones,, limitando drásticamente su crecimiento— y comercial es en Cartagena donde se produce una fuerte demanda de casas, para viviendas, almacenes, etc., que incidirá directamente en el proceso de ventas dándonos los aumentos remate/tasa y los precios unitarios más elevados de toda la provincia: en torno a los 25.000 reales por casa —lo que podremos comprobar en el cuadro n.º 4.3—.

En el caso de Caravaca es de menos importanciacuantitativa y menos significativo desde el punto de vista del proceso desamortizador, una vez señalado, como lo hacíamos anteriormente, lo peculiar del hecho de la relativa concentración de bienes del clero en un lugar de señorío de la Orden de Santiago, lo que es bastante infrecuente.

b) Poblaciones en que se enajenan más de 10 edificios.

Son 10 en total —ver cuadros n.ºs 4.5 a 4.14— y tienen algunas características comunes:

— En cuanto a la proporción: fincas desamortizadas/total edificios suelen estar entre el 1 y el 3 % con las excepciones de Aguilas —0,8 %— y Yecla —0,9—.

— Suelen predominar los bienes del clero, en especial del clero secular, en instituciones autóctonas, aunque a veces hay alguna finca de alguna corporación murciana. Las excepciones son las villas que habían pertenecido a las Ordenes Militares y en los que éstas lógicamente tenían mayor o menor presencia como propietarios. Un caso especial era Aguilas, que por razones históricas —era municipio independiente desde finales del siglo XVIII y anteriormente una aldea de Lorca— carecía de bienes del clero. También cierta importancia relativa de los bienes de Propios.

— En estas villas el proceso es lento y

discontinuo, quizás sólo con la excepción de Mula, con fuerte concentración de clero secular.

— La demanda no es muy elevada, los aumentos son moderados tendiendo a ser bajos, así como los precios unitarios, especialmente si prescindimos en los cálculos de los edificios religiosos.

— Por todo ello podemos deducir que la importancia urbanística del proceso debió de ser muy limitada, quizás a la venta o transformación funcional de determinado edificio-convento o, en el caso estricto de Mula por la concentración de varias casas en una calle relativamente céntrica.

c) Poblaciones en las que se enajenan menos de 10 edificios —ver cuadros n.ºs 4.15 a 4.38—: Reúnan características similares a las anteriores, pero más agudizadas.

— Suelen dar una proporción edificios vendidos/total edificios —ver cuadro n.º— inferior al 1 %. Las excepciones vienen dadas no porque sea elevado el número de casas vendidas, sino porque se trata de pueblos muy pequeños o en algún caso particular, como el de San Javier —la excepción más notable con un 5,2 %—, por lo que era un municipio reciente, antigua aldea de Murcia que había evolucionado en torno a la Ermita de su nombre y en relación con ella.

Con alguna excepción —Calasparra, Cehegín— no suelen haber edificios-conventos y si alguno había se trataba de franciscanos, orden mendicante de poca importancia económica. Si hay casas del clero regular en ellos es normal que sean de instituciones forasteras. Las escasas que había del clero secular pertenecían en general a la parroquia del lugar.

— Algún caso destacable en relación al valor de lo desamortizado con el número de edificios nos lo da el que se tratan de hornos, molinos, etc. —de valor superior, en general, al de una vivienda—, o en el caso de Archena —ver cuadro n.º 4.21— en la única que el valor es realmente elevado para el número de fincas vendido

se debe a que el 95 % del total del valor correspondió al remate del edificio de los Baños Termales, que había poseído la Encomienda de San Juan de Jerusalén y que se adjudicó el vizconde de Rías, un rico terrateniente de Murcia.

Por lo demás, los datos hablan por sí mismos.

3. «Análisis por instituciones desamortizadas»: A partir del cuadro n.º 2 podemos extraer algunas conclusiones:

a) Predominio relativo del clero, tanto en número de fincas como en valor — 58 y 57,5 %— con un relativo equilibrio interno en cuanto al número de fincas entre el clero regular y el secular, pero, no así en valor en el que los del primero duplican a los del segundo ampliamente —38,8 y 18,4—.

El predominio del clero regular resultó aplastante durante la etapa de 1836-50, correspondiendo al clero secular la mayor parte de las 300 fincas urbanas que quedaban por vender cuando la suspensión de 1845. A partir de aquí, la proporción se altera y en el período 1855-68 el predominio corresponderá a venta de fincas del clero secular, debido especialmente a que los de los regulares ya se habían vendido en su mayor parte.

La puesta en marcha, en 1841, de la desamortización del clero secular no supuso una venta inmediata de los bienes de éste, sino que, su efecto se retrasó a la etapa posterior. Esto está en correlación con la ampliación del proceso a los municipios medianos y pequeños, en los que habían pocos bienes de regulares pero en casi todos habían casas pertenecientes al clero local.

—Dentro del clero regular predominan —en proporción 2:1, pero sólo 5:4 en valor, aproximadamente— los de conventos de monjas. Esto se debe no sólo a que algunos de éstos eran bastante ricos, como por ejemplo, los de Santa Clara de Murcia o de Santa Isabel, con más de 30 casas cada uno, sino a que los de varones ya habían sido afectados por procesos

desamortizadores anteriores —épocas de 1798-1808 y 1820-1823—.

—Dentro del clero secular la característica fundamental es la fragmentación y dispersión. En casi todos los pueblos y gran número de instituciones variopintas de carácter local o casi de barrio: Fábricas parroquiales, curatos, obras pías, y capellanías anejas a las mismas, etc., algunas de carácter peculiar, como la Obra Pía de los Santos Lugares de Mula. La mayoría con muy pocas, o incluso sólo con una finca.

Excepciones a esto: la Mitra y el Cabildo Catedral de la Diócesis, junto con todo el conjunto de beneficios, dignidades, etc., anexos que formaban un conjunto de gran poder económico y de los que se desamortizarán fincas tanto en Murcia como en Cartagena, Lorca y otros lugares.

Asimismo, el Cabildo Colegial de Lorca. Diferencia respecto las pequeñas instituciones: el mayor valor de las casas vendidas de las correspondientes a este «alto clero secular».

—El mayor valor, en términos absolutos, de los edificios del clero regular, más que a un valor intrínseco mayor de sus casas, se deberá a la venta de edificios conventos. Prescindiendo de ellos, las diferencias se acortan sensiblemente.

—Durante la última etapa —1868 en adelante— y, especialmente desde 1872, las ventas de edificios de origen clerical son estrictamente residuales.

b) En cuanto a los bienes de beneficencia e instrucción pública poco añadiremos, teniendo en cuenta que, por sus características, son similares a los del clero del que provendrían a través de la secularización de instituciones especializadas.

Es de destacar que se desamortizan mayoritariamente entre 1856 y 1868, quedando menos del 25 % para la etapa posterior y que con referencia a las instituciones más importantes destacan en beneficencia e instrucción pública las de Murcia con 49-30,6 %— entre los que era la más importante el Hospital de San

Juan de Dios con 15 —casi el 10 % del total— que además poseía fincas en otros municipios, el Hospital de Convalecencia o la Casa de Mujeres Recogidas y los del Instituto de Segunda Enseñanza con 9, y también tenía en otros municipios.

Cartagena con 41 —25,6 %— de los que la inmensa mayoría —39— eran originarios del Hospital de Caridad. Lorca con 14, de los que la mitad procedían de su Hospital de Beneficencia y los siete restantes del antiguo Colegio de la Concepción, adscritas desde 1839 al Instituto de Segunda Enseñanza de Murcia.

El resto serán cantidades inferiores a las 10 casas —ver apéndices— que corresponden a pequeñas instituciones locales de beneficencia —hospitales de Caravaca, Yecla, Moratalla, Mula, etc.— o de instrucción pública, bastante de ellas adscritas al Instituto de Murcia.

c) Las características generales de las fincas urbanas de Propios son dos:

— En primer lugar, su dispersión. Sólo en Lorca con 18 fincas —el 23,4 %— se venden en una cantidad relevante, junto con Moratalla con 12 casas. Al resto de municipios corresponden cantidades muy inferiores, frecuentemente una o dos casas, pues incluso Murcia con tres y Cartagena con cinco están en estas cantidades modestas.

— En segundo lugar, una parte importante de estas 77 fincas urbanas no corresponden a casas-vivienda, sino a edificios de cierto «uso industrial», monopolístico en el antiguo régimen que había sido suprimido y, por tanto, habían perdido su razón de ser, como veremos más adelante. Se trata de hornos, almacenes, tahonas, etc., incluso como caso peculiar los baños termales de Fortuna, que es la finca que en todo el proceso alcanzó mayor valoración en dicho municipio.

En términos generales, por la decadencia y el desuso, cuando no total abandono, su estado es calamitoso, lo que se refleja en el bajo valor médico que alcanzan.

No es sorprendente que haya tan pocas

ventas urbanas de Propios si tenemos en cuenta que veinte años antes de 1855 se venían produciendo daciones a censo que como veremos después, equivalían a una venta y que afectó a un número no desdeñable de estas fincas.

d) Los bienes del Estado formaban un complejo variopinto de fincas urbanas, tanto por su estructura como por su origen. Este a veces, sobre todo en la última fase del proceso, es difícil de determinar debido a que no suele aparecer reflejado en la documentación de la desamortización.

Por su estructura o naturaleza hay de todo: casas-vivienda, solares, almacenes, alguna tahona, etc. Por su origen comprende desde bienes vinculados que habían recaído en los ramos de Guerra y de Marina —caso de Cartagena—, restos de bienes de la extinta Inquisición, algunos de Ordenes Militares vacantes o incorporados, secuestros e incorporaciones de la nobleza, patrimonio de la Corona, etc.

Lorca, con 37 fincas —29,6 %— y Murcia con 30 —24 %— son los únicos lugares en que tienen relevancia las ventas de este ramo.

En el resto hay una dispersión bastante grande, casi tanto como la de los bienes de Propios. En realidad, en muchos aspectos, se trata de un ramo «cajón de sastre», en el que se trata de liquidar bienes residuales. Esto se reflejará, con alguna excepción, como en Cartagena —ver cuadro n.º 4.3.2—, en la bajísima valoración que alcanzan los edificios.

e) El proceso desamortizador afectó a los bienes de las Ordenes Militares desde el Trienio Liberal. Esto prosiguió con gran discontinuidad, siendo de destacar los años 1847-1848, en que una ley de Salamanca, entonces Ministro de Hacienda, promueve su venta y constituye el año culminante, bien que modesto, de los bienes de este origen.

Por su naturaleza, los bienes de las diversas encomiendas murcianas —principalmente de la Orden de Santiago, en

menos proporción de la de San Juan y Calatrava con sólo un pueblo— y, en lo que se refiere a fincas urbanas, la mayoría se trata de edificios al servicio de la Encomienda correspondiente: Casa de la Encomienda, casa tercia de rentas y diezmos de la misma, etc., así como aquellos que provenían de derechos exclusivos suprimidos: Hornos, molinos, etc., junto a algunos de carácter muy peculiar como los Baños Termales de Archena a los que nos referíamos anteriormente, o a una fábrica de salitre arruinada en Lorca que había pertenecido a la Encomienda de Santiago de Aledo y Totana.

El estado de la mayoría de los edificios, debido a la larga decadencia y abandono es de franca ruina, como puede deducirse por el escaso valor que alcanzan los mismos. Los baños de Archena suponen más del 35 % del valor total y el resto dará cifras muy bajas por unidad —menos de 30.000 reales por cada una— aún tratándose en casi todos los casos de edificios bastante grandes.

Hay que destacar que algunos bienes de Ordenes Militares se enajenaron, especialmente después de 1855, como bienes del Estado indiferenciadamente y sin que se haga constar claramente su origen en algunos casos, y en otros o por haberse incorporado a la Corona o por haber sido secuestrados a los titulares por diferentes motivos.

4. «Análisis de Compradores»<sup>40</sup>: Debido a factores que señalábamos anteriormente como: la situación urbana de las casas, su estado físico, etc., y prescindiendo de la venta de edificios religiosos que tienen características específicas —que vemos más adelante, las características que configuran la participación de compradores en la desamortización urbana son:

a) Mayor dispersión que en el conjunto general, y en las fincas rústicas en

particular. Es decir, las fincas urbanas y, en concreto, las casas-vivienda, quedan más repartidas entre un número relativamente elevado de compradores que rematan una o dos casas. Esto no es obstáculo para que, especialmente en las cuatro casas principales —Murcia, Lorca, Cartagena o Caravaca— aparezcan uno o dos compradores que adquieran un número relativamente importante de fincas, pero, desde luego, inferior a lo normal en el proceso por lo que se refiere a fincas rústicas. Estos coinciden en términos generales con los principales adjudicatarios de rústica, por ejemplo: el principal rematante en Murcia —con 14 casas— es Miguel Andrés Starico<sup>41</sup> que también lo fue en bienes rústicos y el mayor comprador a nivel regional. Lo mismo podemos afirmar de Lorca.

Pero, prescindiendo de media docena de casos, centradas además en las tres o cuatro principales ciudades el fenómeno —ver cuadro n.º 4— es de menor concentración, tanto en número de fincas —los índices están entre 1,5 y el 2 fincas por comprador, en tanto que, en la de rústica está en torno a 3— como en proporción de dinero invertido que está aproximadamente en la mitad del de los adjudicatarios de fincas rústicas.

b) Las ventas están más centradas en compradores vecinos del municipio donde se encuentra la finca. Si prescindi-

41. M. ANDRÉS STARICO es quizás el mejor ejemplo murciano de la burguesía en ascenso, de la «burguesía revolucionaria» que protagonizará buena parte del siglo XIX, con sus victorias y sus derrotas, sus avances y sus frustraciones.

Habiendo comenzado, por su familia —de origen italiano—, como comerciante, ninguna actividad financiera le será ajena: especulador, agiotista, arrendatario en gran escala, minero —en esto fue socio de su amigo y correligionario Mendizábal—, etc., y desde luego la desamortización en la que participa desde el Trienio Liberal, aprovechando para invertir la Deuda Pública adquirida por los aprovisionamientos en la Guerra de la Independencia.

Será el mayor comprador de B.N. tanto en rústica como en urbana, siendo continuado por otros miembros de su familia, en especial por su hijo Manuel.

Progresista exaltado, protagonista de la proclamación de la Constitución de 1812 en la Murcia de 1820. Tendrá una destacada actividad política como progresista. Conocerá el exilio durante la Década Ominosa, será diputado a Cortes en 1841, concejal y diputado provincial por Murcia, etc. Por enlaces —en descendencia femenina— buena parte de su fortuna la heredará el político conservador Juan de la Cierva.

40. Nos limitamos a señalar algunas características específicas de los compradores de fincas urbanas. Espremos publicar en breve un análisis más completo y pormenorizado de los mismos en los aspectos social y económico, político, etc.

mos de algún caso particular, especialmente de algunos potentados o especuladores murcianos como Starico o J. Abril, la proporción de casas adjudicadas a vecinos es mucho más elevada que en cuanto a las fincas rústicas. En este último caso es normal una fuerte participación de forasteros en los remates —especialmente de murcianos— en las poblaciones medianas o pequeñas. Pero —como podemos comprobar en los cuadros n.º 4—, incluso en estas localidades la participación de forasteros es relativamente débil. No nos deben engañar la presencia de algún residente en Madrid, etc., ya que en general se trata de personas con intereses en la localidad aunque sean absentistas.

c) En relación con lo anterior, al producirse una cierta diversificación en las ventas se produce una participación mayor de una pequeña o mediana burguesía que en los municipios pequeños es de base agraria fundamentalmente, que accede a la propiedad de alguna vivienda. Esto es la tónica general si bien hay que salvar las consiguientes excepciones que se producen especialmente en Murcia, Cartagena o Lorca, de burgueses importantes que adquieren un grupo de casas con el objetivo de obtener rentas o de urbanizar un sector como el caso murciano de las casas de los trinitarios en la Puerta de Orihuela —más de 20— o los de los franciscanos en el Plano de San Francisco.

De todas formas, en los casos en que hemos podido averiguarlo, no se trata del típico arrendatario o inquilino que aprovecha la oportunidad para adquirir la vivienda que ocupa. La mayoría de éstos, especialmente en los barrios periféricos no tenían, económicamente hablando, esta oportunidad. Se trata de medianos y pequeños burgueses que buscarán, en general, una fuente de renta segura y próxima. Se configurará así la figura del caso-ro arrendador típico.

Esta descripción no excluye las excepciones que pueden dar lugar a una amplia

casuística difícil de resumir y, a veces, teniendo en cuenta la parquedad de la documentación, difícil de determinar.

De cualquier forma un caso, el de Cartagena, que a la luz de las cifras podía ser homologado al de las otras ciudades similares, es diferente si se analiza en detalle. Las limitaciones a su crecimiento —persistencia de las murallas por su carácter militar, etc.—, la situación relativamente más céntrica de las casas desamortizadas que en Murcia por ejemplo, la presión demográfica, una burguesía comercial e industrial activa generó una demanda que se concretaría en la adquisición de la mayor parte de las fincas por comerciantes e industriales que buscaban en ello, más que obtener una pequeña renta, un espacio donde construir sus nuevas viviendas o situar sus almacenes. Así se transformarían urbanísticamente los sectores de la calle y plaza Mayor, plazas de San Francisco y la Merced, de San Diego, Duque, Cuatro Santos, etc.<sup>42</sup>.

«Quinto»: Un caso especial desamortización nos lo proporcionan las llamadas daciones o concesiones a censo. Este fue un mecanismo frecuentemente utilizado durante el largo proceso de ocupación y puesta en cultivo, de humanización del territorio, que se abre hacia finales del siglo XV y que se extiende, con avances y retrocesos, durante los siglos siguientes para enlazar de alguna manera con los mecanismos de las roturaciones de la segunda mitad del siglo XVIII.

Consistía, en esencia, en la concesión o dación de un terreno a censo enfiteútico —en este caso se cedía el domicilio útil, conservándose el directo— o reservativo, de los Propios de las ciudades y pueblos, a los que se debía pagar un canon o censo.

Este mecanismo afectó en un grado relativamente alto al espacio urbano o urbanizable durante el período precitado, siendo bastante corriente encontrar casas

que pagaban un censo a los Propios — principalmente, pero, también a cualquier otra institución— revelador de que se había construido sobre un terreno concedido por ellos. Incluso algunos edificios religiosos —trinitarios, San Felipe Neri de Murcia, etc.— se habían construido sobre terrenos de Propios.

Esto es algo normal y casi cotidiano durante el antiguo régimen, pero lo que aquí nos interesa es el cambio sustancial que se opera a partir de 1834 —R. O. de 6 de marzo de 1834 y legislación concordante— que acaba favoreciendo la concesión a censo enfiteútico o consignativo con tal de que el producto se destinase a utilidad pública y quedándose el Estado, por el mecanismo de detracción tributaria, con el 20 % de dicho producto. El cambio consistirá en que los censos serán declarados redimibles con lo que se pone en marcha un mecanismo desamortizador parcialmente encubierto, paralelo a la legislación normalizada cuyos efectos por lo que conocemos no son en absoluto desdénables.

Es más, proporcionaba determinadas ventajas al permitir diferir el pago, pues la redención del censo, y el momento en que ésta se efectuaba, era voluntaria.

Si bien este mecanismo mostró su mayor eficacia en el ámbito rural, en un proceso acentuado de roturaciones no dejó de tener incidencia en el espacio urbano. Esto contribuiría a explicar, en cierta medida, la escasez de fincas urbanas de Propios desamortizados a raíz de la Ley General de 1855.

Su acción fundamental se debió producir en los grandes municipios que eran los que poseían unos propios más ricos y diversificados, a tenor de la necesidad y demanda de servicios existentes en las ciudades más grandes<sup>43</sup>.

Sin ánimo de ser exhaustivo, señalando

43. No conocemos en detalle su acción en municipios medianos y pequeños de la región, pero habida cuenta de la escasez de los propios de la mayoría de ellos —las excepciones serían Jumilla y Yecla, en los que tuvo incidencia sobre los montes creemos que es una opinión fundamentada.

42. J. BOSQUE MAUREL, *Op. cit.*, pp. 592 y ss. y F. CASAL, *Op. cit. cit.*, pp. 546 y ss.

solamente los más importantes podemos constatar cómo se producen concesiones —incluso se les llega a llamar ventas— en Murcia, Lorca y Cartagena.

MURCIA<sup>44</sup>: En 1837 se concedieron por los Propios las ocho casitas del Alumbado, sitas en la alameda del Carmen, a Serapio Manresa, con un censo reservativo de 17.042 reales de capital y 511 de pensión. Este cedió a su padre Pedro Manresa Andreo y el censo quedó reducido a las casas 1, 2, 3 y 5 por 13.502 reales y 405 de pensión, redimiéndose el resto.

En este mismo año, el edificio de la Casa de Doctrinas —en la plaza de San Agustín— un colegio que se había suprimido pero que el edificio era del municipio— se dio a censo de 25.500 reales y canon de 3 % a Juan López González.

Posteriormente, en 1845, dos más, bastante significativas: el edificio llamado Pajar del Rey —reducido a solar—, a censo reservativo de 4.501 de capital y 135 de canon a José Alba, y una casa ruinosa en la calle Huertas, 12, Parroquia de San Antonio, a Antonia Fuentes por 1.809 y 54 reales de capital y pensión, respectivamente.

Dos años más tarde se conceden a José Illán y José González Rubio el edificio de la Posada del Rey por 250.000 reales de capital y 6.300 de canon, y el del Molino del Rey por iguales cifras.

Amén de otras casas y, especialmente, solares en los años siguientes.

Hay que constatar que se trata de fincas urbanas de gran variedad por su naturaleza y estado, así como de varias de los beneficiarios —los Manresa, Alba, Illán, etc.— participarán en adquisiciones de bienes nacionales en estos mismos años.

LORCA<sup>45</sup>: En un proceso que se extiende aproximadamente entre 1840 y 1868 se concedieron a censo un elevado número de terrenos o parcelas para cons-

truir casas. Las concesiones se centraron abrumadoramente en los barrios periféricos o arrabales de San José y San Cristóbal, lo cual denota la ampliación del caserío en línea de los arrabales tradicionales, tendencia que se ha mantenido hasta nuestros días. Algunos son bastante grandes, como uno de 457 m<sup>2</sup> a José Pérez —Chirinos, que redimió años más tarde al censo impuesto.

Asimismo, en el resto de la ciudad se concedieron trozos sobrantes de las calles destinados a ensanchar las casas.

En cuanto a «Cartagena», basta decir que en 1852 se concedió por los Propios a censo el terreno sobre el que se construyó la Plaza de Toros<sup>46</sup>. Igualmente que hemos localizado la redención de un censo de los Propios, por parte de la «Compañía del Ensanche de Cartagena» por un terreno cedido por este mecanismo.

Edificios funcionales, casas vivienda, solares y terrenos para construir. Sirvan estos simples ejemplos para demostrar la eventual eficacia de un mecanismo, no estudiado hasta ahora, para la configuración de la dinámica y del espacio urbano de las ciudades deminónicas.

5. «Desamortización de edificios funcionales». En una primera aproximación podemos definir como edificios funcionales a aquellos que:

1) No son casas vivienda, sino que tienen una función de servicios, en sentido amplio del término, a una comunidad o parte de una comunidad determinada. Por ello su estructura arquitectónica, etc., será diferenciada en función del servicio que deba prestar, conteniendo los artefactos necesarios para ello. Excluimos de éstos a los edificios religiosos aunque alguno de ellos, como las iglesias, presten servicios espirituales a los creyentes, pero en este caso nos referimos a uso y servicios materiales. Es decir, una primera diferenciación de carácter funcional.

2) Otra de carácter socioeconómico: Estos servicios, y, por tanto, los edificios afectados a ellos, devengaban unos productos, que se integraban en la renta de sus poseedores. Eran una fuente de renta además en la medida en que lo habitual es que estuviesen arrendados.

Su origen —como servicio y como fuente de renta, vía detracción de una parte del excedente productivo— está en el privilegio. Tanto en aquellos como hornos, molinos y almazaras, posadas, etc., que son la expresión de derechos exclusivos propios del régimen señorial-feudal y que forman parte de los mecanismos de formación de la renta feudal, como otros —casas tercias, almacenes, etc.— que son los edificios auxiliares, que proporcionan la infraestructura para la percepción y realización de otros componentes privilegiados de dicha renta: diezmos, particiones de frutos, etc., y su administración.

La misma naturaleza, en lo esencial, tendrán los que pertenezcan a los propios municipales como expresión de la ciudad, en tanto que corporación privilegiada.

Si los casos evidentes son aquellos en que se ubican en un lugar de señorío eclesiástico, secular o de órdenes militares— en un grado u otro, no podemos olvidar que todos nacen del privilegio, incluso en ciudades realengas, pues, responden directamente a percepciones de raíz privilegiada: por ejemplo, la percepción de diezmos, etc., al aprovechamiento de aguas, cuyo dominio eminente real vedaba todo uso que no correspondiese a una concesión privilegiada, como era el caso de molinos o almazaras. O al simple hecho de la reserva del derecho, en exclusiva o compartido, pero, siempre vedado a los impleos particulares, como en hornos, tahonas, etc.

La decadencia del régimen feudal, culminada jurídicamente por la supresión de los derechos y privilegios inherentes al señorío, asestó un duro golpe al soporte material —artefactos y edificios— del mismo ya que en buena medida funciona-

44 F. CASAL, Op. cit. pág. 237

45 La Compañía del Ensanche de Cartagena se constituyó en relación con la expansión urbana extramuros y la perspectiva de derribo de las murallas

44 AMMU, leg. 2353, ventas a censo

45 AML, legs., 7 y 8, daciones de terrenos en merced.

ban —pues esa era su base— con una lógica económica monopolista, de oferta restringida bien distinta de la del libre mercado que se impone. Esto los hace entrar en una rápida decadencia que acarrea un deterioro que hemos podido constatar.

Hay que destacar que estos edificios existen prácticamente en todos los municipios, pero especialmente en los de señorío, respondiendo a una articulación de régimen socioeconómico más completa, y desde el ángulo que nos interesa, en los de las Ordenes Militares. Igualmente señalaremos que una parte importante de los mismos estaba situada fuera de los pueblos y ciudades, en el ámbito rural con el que se hallaban en estrecha relación: molinos, almazaras, casas tercias, etc.

Aquí sólo nos ocuparemos de aquellos otros que se hallaban en los núcleos urbanos, haciendo constar que no había entre los unos y los otros diferencia jurídica o económica alguna.

En el desarrollo del proceso desamortizador respecto a este tipo de edificios podemos señalar dos características fundamentales:

a) Adquieren un valor más elevado que el de las casas-vivienda. Esto se debía, aunque bastantes de ellos en el momento de la subasta estuviesen deteriorados e incluso arruinados, tanto a su tamaño mayor que el de las casas como a la posibilidad de utilizarlos por particulares y desde presupuestos económicos distintos, para las mismas o similares funciones a las que habían desempeñado, por ejemplo: almacenes y casas tercias en Cartagena se convertirán en almacenes de comercio de algunos de los más importantes de la ciudad, o la adquisición de molinos —procedentes de instituciones clericales— por hombres como Martín Almela o Blas Gambin, molineros y comerciantes de granos, que ampliaban el negocio<sup>48</sup>.

En términos generales, se obtienen remates varias veces superiores a los de las casas y la incidencia urbanística de su transformación puede ser notable según los casos.

b) El atractivo de estos bienes promueve la participación de los elementos más destacados de la burguesía tanto local como forastera. Si, como conclusión general, establecíamos la escasa participación de forasteros en la desamortización urbana es en estos casos donde se produce realmente: en más de un cincuenta por ciento de los casos, especialmente en los municipios medianos o pequeños, la presencia de un comprador forastero, y concretamente murciano en la mayoría de ellos, está ligada a la adquisición de un edificio de este tipo.

Sin pretensiones de exhaustividad, para ilustrar lo antedicho, y por diferentes tipos de edificios con la situación siguiente:

a) El predominio numérico, y no en valor, de los «hornos y tahonas» de pan. Proporcionalmente mayoritarios son las encomiendas con: uno en Ricote, cuatro en Cieza —dos de ellos adquieren las valoraciones más altas con 116.002 y 60.001 reales adquiridos por forasteros relacionados con el negocio, los murcianos J. Illán Pelegrín y Francisco Codevilla—, una en Villanueva de Río —adquirido por otro murciano, Francisco Pons— dos en Cehegin —adquiridos por P. Durán, de Murcia—, una en Pliego —por J. Baró, de Murcia—, todos ellos de la Orden de Santiago, y dos en Abanilla, de la Orden de Calatrava.

Del «clero» se desamortizan tres en Murcia —trinitarios, mercedarios, convento de la Madre de Dios—, una en Cartagena —cofradía de la Escuela de Cristo—, una en Yecla —parroquia de ídem— y tres en Alcantarilla —clero parroquial—.

De Propios: dos en Fortuna y una en Ceutí.

b) «Posadas y Paradores»: una en Lorca —de las monjas de Santa Ana y

Magdalena—, una en Cartagena —del Cabildo de beneficiados—, una en Mazarrón —de Propios— junto a los de Abanilla y Abanilla, de las respectivas encomiendas. Señalar aquí la dación a censo de la Posada del Rey —Propios de Murcia— que indicábamos en el anterior apartado.

c) «Molinos y Almazaras»: Tres molinos harineros en Caravaca —vendidos cada uno a más de 25.000 reales debido a su estado calamitoso— de la Orden y del clero, y almazaras en Fortuna —de clero, Propios, etc.—, una en Pliego y otra en Villanueva del Río —ambas de la Encomienda—, una de Propios en Cieza —adquirida por el murciano Francisco Illán Pelegrín—, y una de la Beneficencia en Yecla. Del clero destacaremos una en San Javier —adquirida por el alcalde Rosendo Tárrega— y una en Mula, que fue rematada por Lope Valcárcel en 401.000 reales.

d) «Casas tercias»: Eran los edificios destinados a la cobranza y almacenamiento de productos y frutos obtenidos por rentas y, especialmente por diezmos. Había al menos una en cada población mediana o grande, y en algunos de las pequeñas. La institución que más poseía era la Mitra y el Cabildo Catedral de Cartagena-Murcia en relación con la percepción de diezmos en toda la diócesis.

En algunas localidades había varias como en Lorca, con más de diez —Cabildo Catedral, Cabildo Colegial de Lorca, Pías Fundaciones del Cardenal Belluga, etc.—, pero estaban en el campo, excepto la más grande y central: el Granero Mayor Decimal, sito en la parroquia de San Mateo.

Las más importantes que se desamortizan fueron siete del Cabildo Catedral en diferentes poblaciones —Lorca, Cartagena, Molina, Alcantarilla, San Javier, Yecla, Jumilla, etc.— que estaban en los núcleos urbanos. En Cartagena una —del Cabildo eclesiástico en el barrio de San Antón—. De las Ordenes Militares son importantes las de Totana, Cehegin y

48. Los molinos que adquieren estaban en la huería de Murcia, por ello no los consideramos aquí

Caravaca. El valor medio está en los 30.000 reales cada una.

También eran utilizadas como tercias —aunque no sólo para esa función— las Casas de Encomienda de Archena —Orden de San Juan— y Pliego —Santiago— siendo ésta la de más valor de municipio.

e) «Almacenes»: Estructuralmente similares a las Casas Tercias se diferenciaban por su función. Principalmente en Cartagena donde se venden tres muy grandes —adquiridos, respectivamente, por los comerciantes Joaquín Lacarcel, de Murcia, Juan Bedal, de Madrid, y la Sociedad Bres y Picó de Cartagena—, conteniendo el de estos últimos un tinajero. Procedían, respectivamente, de la Mitra y Cabildo y del Hospital de Caridad.

Un sentido similar tenía la casa del Posito, perteneciente a los Propios de Moratalla.

f) Otros edificios de origen y carácter diverso e incluso variopinto, pero, en algunos casos importantes por su tamaño y valor. Merece la pena destacar:

— La casa Carnicería —encomienda de Santiago— arruinada, de Ricote.

— Los edificios y anexos de los Baños de Archena —Encomienda de San Juan— adquiridos por el vizconde de Rías, y los de Fortuna —Propios— adquiridos por Juan Cascales Font, de Murcia.

— Los edificios Lavaderos —se cobraba un canon de utilización— de los Propios de Totana y Jumilla.

— Los siete cuartos bajos o puestos de la plaza de verduras de Lorca y los nueve de Moratalla, de los Propios respectivos.

— Los cuartos bajos de la Colegiata de San Patricio y de la Iglesia de Santiago de Lorca, arrendados como tiendas.

— El solar del viejo teatro de Murcia, la Casa-Teatro ruinosa de Cehegín y el derecho a un palco en el teatro de Cartagena, de Propios. Asimismo el solar de la antigua Plaza de Toros de Lorca —junto a la Fuente del Oro— y el solar del

«Picadero», ambos de los Propios de esta ciudad.

— Edificios del hospital de Cehegín, del arruinado de San Camilo de Moratalla, del hospitalillo de Librilla, todos ellos de la Beneficencia respectiva. Y el hospitalillo del ramo de Marina —Estado— de Cartagena, sito en la plaza de Máiquez y que fue convertido en almacén por su adquirente, el comerciante J. A. Pedreño.

— Un solar que había servido de panteón a la Orden Tercera de San Francisco adquirido por el comerciante José Arroyo, sobre el que edificó su casa en Cartagena.

— Algunos que habían servido a funciones militares o similares como: el ex cuartel de Caballería de Lorca, el cuartelillo de Totana —ambos de Propios—, y en Cartagena: El edificio Cuartel de Brigada, del ramo de Marina —adquirido por Concepción Subillaga, de una casa de comercio importante de ídem—, el solar del antiguo cuartel de Caballería, del ramo de Guerra —adquirido para almacén por Francisco de P. Lagorio— y el solar de la batería, de Propios —rematado por el comerciante Bartolomé Spottorno—.

— Un edificio industrial como una fábrica de Salitre —era una producción estancada y privilegiada— en Lorca, procedente de la Encomienda de Santiago de Aledo y Totana, algunos de carácter administrativo del Estado, como el que había servido de Contaduría de Hacienda en Murcia, cuyo solar se parceló, o el solar, de notable tamaño con 781 m<sup>2</sup>, de la Aduana Vieja de Aguilas rematado por el lorquino Joaquín Alburquerque por 25.300 reales.

#### 4. LA DESAMORTIZACION DE EDIFICIOS RELIGIOSOS

Si, como veíamos anteriormente, los edificios religiosos y sobre todo, los monasterios y conventos —más que las casas-vivienda— ejercieron una determina-

da función organizadora del espacio urbano, marcando decisivamente el paisaje urbanístico de las principales ciudades españolas durante el antiguo régimen; la desamortización, el provocar la desaparición de la mayoría de ellos, o su transformación funcional, alteraría de forma singular este espacio abriendo un conjunto de posibilidades, que se adecuarían paulatinamente al nuevo modelo de ciudad que la burguesía trataba de configurar.

Esto es así, en la medida de la repercusión que tiene la forma de ocupación en el aprovechamiento del suelo y en la densidad urbana, que en el caso de los conventos solía ser amplio —no sólo por el edificio en sí, sino también por los huertos adyacentes—; los cuales al desaparecer o transformarse, permiten realizar ese ensanche interior al que nos referíamos anteriormente, «Creciendo hacia adentro» en un proceso que puede enmascarar un crecimiento urbano, a veces notable, que no se expresa por un desarrollo de extensión superficial periférica<sup>49</sup>. Los espacios libres así recuperados permitieron, a veces —caso de Madrid<sup>50</sup>— construir barrios enteros, o al menos nuevas manzanas.

En menor grado que en Madrid o que en Toledo<sup>51</sup> éste fue el caso, en el ámbito de la región murciana, de Murcia y Lorca especialmente; y con menos trascendencia de Cartagena y Caravaca, en función del menor número de conventos existentes y su menor repercusión en la evolución urbanística del XIX.

Por lo que respecta a otra serie de medianas, e incluso pequeños pueblos de la región en que existían, uno o a lo sumo dos, conventos la incidencia de la transformación de ellos debió de ser poco importante, teniendo en cuenta que lo determinante habría de ser el fenómeno de la

49. ROSSELLO y CANO. Op. cit., p. 114 y H. CAPEL. Op. cit., pp. 23 y ss.

50. F. SIMON SEGURA. Contribución al estudio de la Desamortización en España. La Desamortización de Mendizábal en la Provincia de Madrid, IEF, Madrid, 1969.

51. PORRES MARTIN, CLETO, J., La Desamortización del siglo XIX en Toledo, CSIC, Toledo, 1966.

concentración y de la ubicación en el plano urbano de los mismos. Uno o dos conventos, incluso en una población pequeña habían de tener escasa importancia desde este punto de vista, teniendo además en cuenta el factor sociológico fundamental; el carácter eminentemente rural de estas poblaciones.

Por otra parte, en relación con éste, hay que distinguir netamente entre los grandes monasterios o conventos que ocupaban un gran espacio urbano —huertos o jardines de ciertas proporciones incluido— los conventos de proporciones modestas en todos los aspectos, pertenecientes en general a las órdenes mendicantes, especialmente a los franciscanos. eran los más numerosos y los que estaban asentados casi con exclusividad en poblaciones medianas y pequeñas. Este dato reformaría la consideración anterior.

Las transformaciones funcionales y urbanísticas que se deducen de la desamortización de los edificios-conventos no sólo se expresan en su eventual enajenación y conversión en viviendas, etc., sino muy especialmente en el destino de muchos de ellos, a cubrir necesidades, de carácter público o social en relación con las nuevas necesidades, que van desde los de remodelación urbanística —derribo para hacer nuevas plazas o calles— hasta el destino de los edificios a cubrir las necesidades que demandaban la nueva organización de los aparatos de Estado que se estaba gestando en la cuarta y quinta década del siglo XIX.

Entre éstos podemos destacar las que se refieren a:

— Reforma administrativa, con ampliaciones de servicios burocráticos y la necesidad de edificios para ellos. Si esto en Madrid significa la necesidad de ubicar los nuevos y ampliados servicios ministeriales, fuera de la capital está en relación directa con la reforma que, a partir de la creación de las provincias en 1833, propicia el desarrollo de la función administrativa de nivel provincial con los órganos propios —diputaciones provin-

ciales, o delegados del poder central-Gobierno político, delegaciones ministeriales, etc., en un proceso continuo de ampliación.

En el mismo sentido, tendrá repercusión la reforma de los poderes locales: Ayuntamientos y sus Juntas Delegadas, etcétera.

— Reforma militar, con ampliaciones y distribuciones del contingente permanente que obtendrá acomodo frecuentemente, como veremos, con carácter temporal o definitivo en edificios de esta índole. Así mismo con la instalación de nuevas instituciones de orden público —Guardia Civil— con una distribución dispersa.

— Reforma de la beneficencia y de la instrucción pública, caracterizada por su secularización, y el establecimiento de su dependencia, tanto de los poderes centrales como de los provinciales y municipales, a través de las juntas o comisiones correspondientes. Los edificios correspondientes a instituciones eclesiásticas dedicadas a estas funciones —sobre las que ejercían un virtual monopolio— serán desamortizadas y las nuevas instituciones que las sustituyen, y que en buena medida prolongan su existencia y acción, serán refundidas para racionalizar su actuación acomodándolas en edificios de la misma procedencia, en general más amplios y en mejores condiciones que los que ocupaban anteriormente.

—Por último, bastantes edificios-conventos serán destinados, tanto por los Ayuntamientos como por particulares en algún caso, a funciones de carácter cultural y recreativo: nuevos teatros como los de Murcia o Lorca, casinos como el de Lorca o, incluso plazas de toros tendrán este origen.

Es de destacar el papel descollante que, en el modo de vida y de relación de la burguesía, tendrán manifestaciones culturales como el teatro o centros de relación como los casinos.

Así pues, en definitiva, los conventos convertidos en edificios administrativos,

cuarteles del Ejército o de la Guardia Civil, hospitales y asilos, institutos de segunda enseñanza o escuelas públicas, teatros y casinos contribuirán logísticamente al asentamiento de los centros de poder burgués al tiempo que a la remodelación del paisaje urbano acorde con los nuevos tiempos.

El proceso de desamortización de edificios religiosos, ya por la vía de enajenación, ya por la de su destino a utilidad pública, que se desarrolla principalmente entre 1836 y 1850, estuvo determinado por tres aspectos fundamentales:

Primero. En relación a su naturaleza, situación y estado en este momento.

A este respecto, una precisión previa: estos edificios, por su dedicación a diferencia de las viviendas no devengaban ninguna renta capitalizable para las instituciones que los poseían y ocupaban.

En cuanto a su naturaleza, destacar, en primer lugar, que las iglesias, parroquias y otros edificios necesarios para el mantenimiento del culto y servicios del clero secular quedaron excluidos totalmente desde un primer momento. No así, necesariamente las capillas —que eran bastante abundantes— e iglesias y capillas de los conventos, pero en la práctica casi todas acabaron por ser eximidas de la venta e incluso en algún caso en que el convento fue vendido con inclusión de su iglesia como el de Santa María la Real de las Huertas-Lorca —y que se le prohibió su demolición debido a su carácter religioso e histórico-artístico, desestimándose todos los recursos del comprador y acabando por volver al uso religioso<sup>52</sup>.

Venta de una iglesia, como tal, sólo hemos podido constatar un caso: el de la iglesia del colegio de jesuitas de Caravaca en 1843<sup>53</sup>.

La gran mayoría de las capillas e iglesias de los conventos suprimidos acabaron convertidas en iglesias parroquia-

52. AHM (Archivo Hacienda Murcia). 3209 y expediente 1085.

53. AHM, 5650. Fue adquirida por el terrateniente de Caravaca Pedro Ignacio Ródenas.

76 les o sufragáneas, especialmente con la reestructuración de la estructura de servicios religiosos realizada a consecuencia del Concordato de 1851. Lo cual en la diócesis de Cartagena, bajo el obispo Barrio Fernández —de indudable dedicación— adquirió gran relieve, no sólo en cuanto a las iglesias, sino también restaurando bastantes conventos de los suprimidos anteriormente.

En segundo lugar, tener en cuenta que dentro del complejo de realizaciones posesorias típicas del sistema feudal algunas instituciones tendrán derechos —que implicaban en algunos casos la reversión— sobre edificios de este tipo. Como ejemplos destacados señalaremos los de la Beneficiencia de Murcia sobre el solar del convento de San Benito de carmelitas; los de los Propios de Murcia sobre varias capillas y sobre el convento-eremitorio de la Luz; del Ayuntamiento de Caravaca, sobre el templo de la Santísima Cruz<sup>54</sup> o, en la misma villa, la de la iglesia de la Soledad, propiedad del vínculo del conde de Clavijo, así como del convento de Santa Clara de Mula al Patrimonio Real. Todos ellos fueron, por consiguiente, exceptuados de la venta en función de sus vínculos.

En tercer lugar, existieron diferencias en base al sexo de la comunidad del convento. Así como la supresión de los conventos de varones fue general, perduraron bastantes de monjas. Caso típico el de Lorca en el que de todos los existentes sólo los dos únicos que eran de mujeres continuaron existiendo.

Por lo que respecta a su situación la distribución es evidente según su ubicación física en el espacio urbano. Esto

constituye un factor económico lógico: cuanto más céntrico, mayor atractivo, pero también estará en relación con factores eclesiásticos en relación con la existencia o no de unos conventos en la localidad o de las necesidades del culto en el pueblo o barrio concreto en que estuviera situado, etc.

Igualmente, un dato que podía condicionar su destino sería el carácter artístico o no del edificio. Teóricamente debían salvaguardarse, pero por lo que conocemos, en la práctica no fue así, con notables excepciones y aún así parciales, como la mencionada de la iglesia del convento de las Huertas de Lorca.

En cuanto a su estado —al estado físico del edificio nos referimos— tendrá una influencia decisiva a la hora de darles destino. Podemos constatar que, al igual que apuntábamos en el caso de gran número de viviendas, una buena parte de los edificios religiosos, en especial de los conventuales llegan a la década de los cuarenta del pasado siglo en un grado de deterioro, que en algunos casos es tan grave que los ha reducido a solares<sup>55</sup>, lo cual en algunos sitios como Lorca ya venía de lejos<sup>56</sup>.

El origen de esta situación estará en todo un conjunto de sucesos, que se producen en las cuatro primeras décadas del siglo: Las consecuencias variadas de la guerra de la Independencia en que se usaron algunos de estos edificios para fines militares, con el consiguiente deterioro para los mismos; la supresión de conventos en el trienio liberal que afectó a buena parte de los de varones existentes en la provincia, estando abandonados durante dos años aproximadamente<sup>57</sup> y

vendiéndose algunos de ellos aunque no definitivamente; los motines o alzamientos liberales y anticlericales de abril y septiembre de 1834 y de agosto de 1835 en los que se incendiaron los conventos murcianos de Santo Domingo, Santa Trinidad, Merced y San Francisco, y en Alcantarilla el de San Francisco de Paula, no siendo los únicos que recibieron daños.

De igual manera las consecuencias de algunas catástrofes naturales como los terremotos de 1826 y 1829 que, entre otros afectó al convento de Capuchinos, las riadas como la llamada de San Calixto, que afectaría al de Santa Teresa en Murcia, o las consecuencias terribles de la ruptura del pantano de Puentes que anegó Lorca y varios conventos, especialmente el de la Merced.

Todo ello en un período en el que las órdenes religiosas, debido a la crisis y convulsiones del mismo entrarán en rápida decadencia económica —dificultad de cobrar las rentas, etc.—, encontrándose en muchos casos imposibilitados para reconstruirlos o arreglar los desperfectos.

Y en esta situación, con sus consecuencias acumulativas, tras 1836, con la exclaustración y supresión un período de varios años de abandono o utilización depredadora que acabará definitivamente con bastantes de ellos. Basta señalar que de algunos se extrajeron y vendieron materiales, que tenían cierto mercado, ya que había escasez de materiales de construcción, utilizándose en otros casos los materiales producto de las demoliciones de edificios irreparables como el de Santa

54. De acuerdo con el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Caravaca como Patrono del Templo de la Santísima Cruz de dicha Villa pidiendo la exención de su venta, una resolución de la Dirección General de Fincas del Estado de 15 de julio de 1848 —recogiendo una decisión de la Reina, tras consultar al Consejo Real y a reserva de la decisión de las Cortes— accede a ello, incluyendo los bienes que poseía y determinando que sus rentas tenían que dedicarse a la conservación del edificio y gastos del culto, vid. A. M.º de ESPINOSA, *Memorias para la Historia de Caravaca...*, Caravaca, 1856.

55. AHM, 5650 provincia de Murcia. Administración Provincial de Bienes Nacionales. Estado en que se encuentran los edificios conventos suprimidos de la provincia.

56. AM, Lorca, leg. 202

57. Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia a la de la Gobernación la Real Orden. «He dado cuenta al Rey del arreglo de conventos de la provincia de Murcia que en cumplimiento de la ley de Octubre último ha formado el jefe político de dicha provincia, de acuerdo con el Gobernador de aquel Obispado, del de Orihuela y Vicarios eclesiásticos de los partidos de

Caravaca, Calasparra y Segura de la Sierra y en su vista se ha servido resolver S.M. ...». De lo cual S.M. se ha servido mandar la ejecución. Dado en Palacio a 29 de abril de 1821. Se suprimirán: Franciscanos de Cartagena, el de Las Huertas de Lorca, el de Mazarrón, Moratalla y Mula. Todos de Franciscanos.

Carmelitas de Caravaca. Mercedarios de Murcia, Lorca y Moratalla. En Murcia, el de la Purísima Concepción, el de Capuchinos, Trinitarios, Dominicos, Carmelitas Calzadas y Agustinos, y el de San Ginés de la Jara. San Francisco de Paula de Alcantarilla. Carmelitas, Dominicos y Agustinas de Cartagena.

En Lorca los de Santo Domingo y el Cqrmn. En Jumilla, Santa Ana del Monte y el de San Francisco de Alhama

*Teresa o el de San Francisco para obras de reparación de murallas de Murcia*<sup>58</sup>.

Todo ello dio lugar a una situación irreversible.

Segundo. Aspecto económico.

El hecho de que los edificios conventuales y similares tengan una importante superficie en la mayoría de los casos determinará que su puesta en circulación sea, en bastantes ciudades, decisiva en cuanto a transformaciones urbanas, especulación, etc. Sin embargo, la demanda de los mismos aparecerá limitada en estos años por su misma situación, el estado calamitoso a que nos referimos, etc.

En cualquier caso hay que constatar un hecho: un convento independientemente del estado sin que se haya, pero especialmente si éste es ruinoso requiere una inversión adicional aparte del valor de compra ya que, como edificio destinado a una función específica, no es utilizable tal cual estaba para cualquier otra a que se pretenda destinarlo, incluso si se trataba de convertirlo en posada —aprovechando las celdas— como hubo varios casos, esto requería reformas y, por tanto, inversión. En la mayoría de los casos la adquisición de un convento implicaba a continuación y necesariamente su demolición para elevarlo con características distintas.

Esto limitó indudablemente la capacidad de atracción de las ventas —podemos constatar bastantes anuncios de subasta sin postores—, ya que se requería inversiones que no estaban al alcance sino de unos pocos, en los que debía concurrir además un interés concreto, más o menos predeterminado, de a qué uso destinarlo, ya que éstos no devengaban renta.

Este, creemos, es un factor importante a la hora de explicar la parsimonia con que se vendieron, esperando además a que la legislación diera facilidades superiores a las iniciales, así como que, para su adquisición, se formaron sociedades de compradores de varios de los burgueses más importantes de la provincia, en un

fenómeno —el de las sociedades de compra— que no es usual en una provincia en la que predomina abrumadoramente las adquisiciones individuales.

Un segundo factor económico será el de las condiciones de pago —diferentes al del resto de los Bienes Nacionales— y tan importantes en la configuración del proceso desamortizador. Paulatinamente, se van dando más facilidades. Desde el pago único y exclusivamente en metálico que se admitía en 1836, lo cual era indudablemente restrictivo se pasara al pago alternativo en libranzas o letras a cargo del Tesoro —deuda sin interés— en 1837, ampliado a la Deuda Consolidada o sus cupones de intereses vencidos, en 1840.

Posteriormente, en 1840 se establece que el pago había de hacerse en papel de deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales: el primero al otorgarse la escritura y el segundo al cumplirse un año de la misma.

Esto facilita naturalmente las adquisiciones habida cuenta de la baja de la deuda sin intereses, pero tendría como consecuencia inmediata el que se vendiesen a un precio real bajísimo, como quedó demostrado en el debate al respecto que se realizó en el Congreso, con motivo de la suspensión de ventas de 1845.

De cualquier forma, sólo así se consiguió vender una parte de los edificios religiosos, pudiendo permanecer vacantes hasta prácticamente nuestros días algunos edificios o solares que correspondieron a los mismos en ciudades con escaso dinamismo como en Lorca, por ejemplo, el solar del antiguo palacio de la Mitra de Cartagena, en la puerta de la Palma.

Tercero. «Desarrollo legislativo específico»<sup>59</sup>: Estos edificios —su situación, enajenación o cesión— estuvo contemplada por una legislación específica, dis-

tinta, respecto a las leyes generales de desamortización. Carácter fundamental de ella es su cambiante ambigüedad en tensión entre dos criterios contradictorios: el de enajenación a ultranza y el de destinarlos preferentemente a funciones de utilidad pública. Estos vendrán determinados, así como el predominio relativo entre uno y otro por las circunstancias generales, por la falta de dinero o por la de edificios para instalar servicios públicos. Es claro que esa ambigüedad constituyó un freno para más rápida disposición de los edificios existentes.

El presunto valor de los edificios-conventos suprimidos por RR. DD. de 25 de julio y 10 de octubre de 1835— y la necesidad de recabar recursos urgentes para atender las necesidades de la guerra carlista, deuda, etc., hizo creer a los gobernantes que de su enajenación podrían obtenerse pingües sumas. Esto hizo que hasta 1940 prácticamente predominara la línea «anajenadora» sobre la de utilidad pública.

Esto se pone de manifiesto ya desde el R. D. de 25 de enero de 1836 en que a la vista de los crecidos gastos que habría que hacer para repararlos y mantenerlos y el fruto que se podía obtener demoliéndolos o reformándolos para ensanche y mejora de la población así como para su venta.

Es en función de este decreto como en Murcia se pone en marcha una de las primeras acciones al respecto, la demolición del convento de monjas de Santa Isabel y su conversión en una plaza por orden del jefe político, el brigadier Chacón, cuyo nombre tomó la nueva plaza.

Más clara es la R. O. de 20 de febrero de 1836 en que se ordena la enajenación rápida «... sin ceder nunca a aquellas contemplaciones que pudieron parecer más disculples ni a los intereses que siendo por su esencia particulares o de beneficio limitado suelen presentarse con todas las apariencias del bien público...», una vez que se designen «... los pocos de estos edificios que hayan de aplicarse a destinos de utilidad para la nación...».

<sup>59</sup> Para una amplia resección legislativa sobre este tema en: J. M. DONEZAR, *La Desamortización de Mendizabal en Navarra (1836-1851)*, CSIC, 1975 y en: F. Simón Segura, *La Desamortización española del siglo XIX*, IEF, Madrid, 1973.

Cuadro I

Año	Número de fincas	Valor de tasación	Porcentaje sobre total urbana en este año	Valor remate	Porcentaje sobre total urbana en este año	Porcentaje de aumento
1836	1	37.074	14,8	60.050	15,2	162
1837	1	36.600	10,5	71.020	11,4	194
1838	1	34.500	32,3	131.200	39,2	380
1839	5	107.533	43,4	184.621	44,3	172
1840	6	148.206	66,5	567.705	90,8	383
1841	1	71.836	33,5	72.000	14,1	—
1842	1	17.500	2,5	60.000	4,	343
1843	1	85.500	64,4	85.651	31,2	—
1844	1	—	—	550.594	—	—
1845	2	175.000	—	352.000	—	201
1849	5	327.464	—	712.250	—	217

Algo después, con el R. D. de 13 de septiembre de 1836 se volvía sobre lo mismo, prácticamente con las mismas palabras, tratando de potenciar las ventas y de desanimar a las múltiples instituciones peticionarias y se creaba para entender el tema la Junta Superior de Edificios de Comunidades Religiosas Suprimidas, independiente de la Junta General de Amortización, con una junta en cada provincia. Estas juntas se caracterizaron por su inoperancia y acabaron por ser suprimidas por R. D. de 20 de diciembre de 1840 y sus competencias devueltas a la Dirección General de Arbitrios de Amortización.

En 1836 se planteó un primer problema práctico, de importancia, el definir qué conjunto debía entenderse por edificio en una subasta.

La Junta lo interpretó extensivamente comprendiendo en ello los huertos, jardines y demás anejos, pero era una unidad demasiado amplia y una Resolución de Cortes de octubre de 1837 lo limitó al edificio estricto y al terreno dentro de sus tapias edificadas, cuya escisión no era posible sin perjudicar al conjunto<sup>60</sup>. Esto es importante, pues permitió fragmentar los bienes en venta, en concreto los huertos de los conventos que es lo que primero se vende, al menos en el caso murciano.

A pesar de nuevas RR. OO. para acelerar su venta —18 de mayo de 1837 y 28 de diciembre de 1838—, las ventas no prosperaban y los edificios seguían deteriorándose. Incluso hubo intentos frustrados de cederlos a censo o de destinarlos provisionalmente a vivienda de pensionistas y viudas, así mismo sin real incidencia. El decreto de diciembre de 1838 ya reconocía las dificultades de su enajenación.

Con el fin de la guerra carlista, comienza el cambio de criterio. Por una

R. O. de 20 de marzo de 1840 se dio sesenta días a los ayuntamientos para que solicitasen los que necesiten para establecimientos de utilidad pública, vendiéndose los restantes. El texto es francamente partidario de las cesiones.

En la misma línea, con similares prescripciones, se dictó el R. D. de 26 de julio de 1842, ante el fallo del sistema de ventas. De sus artículos 4.º y 10 lo que se deduce es que se trataba de quitárselos de encima lo más rápidamente posible y por la vía que fuese ya que su administración y mantenimiento resultaba muy gravoso, especialmente teniendo en cuenta que el Estado también tenía que hacerse cargo de cuidar y reparar los conventos de monjas que no habían sido suprimidos, como las capuchinas de Murcia.

Es en esta década 1840-50 cuando se destinaron a diferentes usos públicos, etc., una buena parte de los conventos.

En abril de 1845 se suspenden las ventas, tratando de organizar el tema: hacer inventarios, etc., evitando mayores destrozos. Pero, por último, para remediar la situación de los que restaban de las operaciones mencionadas el 30 de octubre de 1849, por un R. D. se ponen en subasta a censo del 3 % sobre el capital del remate. Es en este momento cuando en la región murciana se venden cinco conventos, el mayor número en un solo año.

En el marco de los factores que hemos desarrollado anteriormente, el proceso de la desamortización de los edificios religiosos —en especial de los conventos— en la región murciana, lo podemos calificar como parsimonioso y nada brillante. Solamente en función de la separación que se establece entre el edificio como tal y los huertos anejos es lo que permite la puesta en venta de estos últimos con casi total ausencia de los edificios.

De todas formas, y teniendo en cuenta la extensión de espacio urbanizable de los huertos y el valor de los pocos conventos

vendidos en varios años suponen porcentajes importantes con relación al total de la desamortización urbana en el año respectivo, y desde luego mayor porcentaje en valor que en unidades.

Como podemos ver en el cuadro siguiente<sup>61</sup>.

Asimismo es destacable el aumento remate/tasa, superior en general al de la media de las casas-vivienda, pero que no es por sí mismo especialmente elevado, lo que revela que las posturas en las subastas no deberían ser muchas, y por otra parte el que la proporción del valor remate respecto al total es siempre superior que la proporción del valor tasación.

En los años posteriores a 1850 aún se produjeron algunas transferencias de edificios pero en menor cantidad y teniendo como referencia obligada lo dispuesto en el Concordato de 1851 con la Santa Sede, de evidente, aunque limitado, carácter restauracionista.

En resumen, tres fueron los destinos en que se dividieron los edificios religiosos: enajenación, concesión a las instituciones públicas de todo tipo para ser utilizados en funciones sociales o administrativas, y en tercer lugar, los que persistieron fueron restaurados en sus primitivas o similares funciones tras el Concordato de 1851<sup>62</sup>.

La incidencia concreta en cada edificio de las localidades de la región siguió el siguiente proceso, con frecuencia confuso y cambiante:

ALCANTARILLA:

«Convento de San Francisco de Paula.» Destruído en el levantamiento po-

<sup>61</sup> Es sólo parcial, pero con valor indicativo. Vid. Cuadros apéndice.

<sup>62</sup> Especialmente en cuanto a conventos de monjas. Hay que tener en cuenta que en 1884 en la Diócesis de Cartagena aún quedaban 492 edificios dedicados a fines religiosos: conventos, iglesias, capillas, santuarios, etc., según la *Reseña Geográfica y Estadística de España 1888*, pp. 98-99.

pular del 31 de julio de 1834. Reducido a solar y vendido a Diego Moreno, de esa vecindad. Posteriormente se construyeron casas sobre el mismo<sup>63</sup>.

#### ALHAMA:

«Convento de San Francisco» (Franciscanos). Era el tiempo hospicio. No se concedió para utilidad pública y se vendió el 29 de julio de 1844 sin subasta —por lo que desconocemos el precio— al destacado propietario y comerciante murciano José M. Esbrí, habitual en la desamortización en Murcia<sup>64</sup>.

#### CALASPARRA:

«Convento de la Merced» (Mercedarios). Reducido a estado ruinoso tras la exclaustración<sup>65</sup> fue vendido en 1849. El valor en tasación fue de 100.190 reales, y el del remate de 215.100 reales, lo que revela que era un edificio grande, y lo fue a favor de Joaquín Miñano Pay.

«Convento de San Francisco (Franciscanos). Vendido inicialmente a un tal Antonio Ruiz no pagó y el remate definitivo sería para Antonio Corvalán que lo cedió al propietario Joaquín Miñano<sup>66</sup>.

#### CARAVACA:

«Convento de San José» (Monjas Carmelitas Descalzas). No fue suprimido hasta mediados de la década de 1840<sup>67</sup>. El edificio fue vendido en 1849 con un remate de 300.000 reales, sobre los 80.940 reales de la tasación.

«Convento de Santa Clara» (Clarisas). Nunca fue suprimido y persistió como tal.

«Convento de San Francisco» (Franciscanos). Suprimido en 1835, su huerto de cinco fanegas, cuatro celemines se

vendió en 1839 por 10.000 reales. El edificio se vendió en 1849 —tras intentarlo reiteradamente en 1843-1844— a Francisco Jaén Briceño, propietario, por 75.521 reales, sobre el tipo de 45.124 reales<sup>68</sup>.

«Monasterio de Jerónimos.» Vendido por vez primera en el Trienio Liberal, fue restaurado en 1824. Suprimido de nuevo perduró hasta 1835. En 1845 el edificio aún estaba en poder del Estado<sup>69</sup>.

«Convento de Carmelitas Descalzas.» Desconocemos su paradero.

«Colegio de la Compañía de Jesús.» El edificio del colegio fue adquirido por 85.651 reales —tasación de 85.500— por el terrateniente F. Díaz de Mendoza, conde de Lalaing y Balazote, marqués de Fontanar y Grande de España. En el mismo año —1843— otro terrateniente local, Pedro Ignacio Ródenas, adquirió la iglesia<sup>70</sup>.

Asimismo existía en Caravaca un hospital atendido por una pequeña comunidad de hermanos de San Juan de Dios, que fue secularizado y persistió durante algunos años, acabando por desaparecer debido a problemas económicos. Iglesias como la de la Soledad o de la Santa Cruz, como hemos visto, fueron excluidas de la enajenación.

#### CARTAGENA:

«Convento de San Leandro» (Agustinas). Plaza de San Agustín. Suprimido en 1835. Estuvo alquilado para almacén o depósito de comercio. En 1849 fue comprado por 55.594 reales por Pedro Parra, comerciante de Cartagena y posteriormente pasó por varias manos, conservándose casi hasta nuestro siglo, ya en ruinas, en que se construyeron viviendas<sup>71</sup>.

«Convento de Carmelitas Descalzas.» Vendido al comerciante y propietario José Peñalver, que edificó sobre su solar<sup>72</sup>.

«Convento de San Diego» (Franciscanos descalzos). Fue cedido al Ayuntamiento el edificio del convento, con inclusión de todas sus pertenencias por Real Orden de 30 de junio de 1839, para instalar en la casa de la Misericordia<sup>73</sup>. Posteriormente, otra R. O. del 30 de junio de 1840 modificó la anterior en el sentido de que se instalase en él también el hospital de Caridad y de los Santos Lugares, que habría estado a cargo de la Orden de San Juan de Dios y que había sido secularizado, ya que el edificio de éste era más pequeño y no estaba en buen estado. Persistió hasta casi la actualidad.

«Colegio de la Compañía de Jesús.» Permaneció en poder del Estado.

«Convento de la Concepción» (Monjas franciscanas). Se derribó en 1869, sustituyéndose los materiales del mismo por valor de unos 532 reales. Después se edificó.

«Convento de la Merced» (Mercedarios). Vendido por primera vez en 1820-23. Reducido a solar fue concedido al Ayuntamiento que intentó construir en él un teatro, pero que quedó en proyecto por falta de fondos, y renunció al mismo. Entonces lo compró el importante comerciante Ricardo Spottorno, que hizo una Plaza de Abastos<sup>74</sup>.

«Convento de San Isidoro» (Dominicas). Suprimido por el R. D. de 25 de julio de 1835, el inmueble fue vendido a la sociedad de compradores murcianos y cartageneros que apoderaba Miguel Andrés Starico, los que lo urbanizarían. La iglesia fue cedida en 1875 para parroquia castrense de San Fernando (Marina), función en la que continúa<sup>75</sup>.

«Convento de San Francisco» (Franciscanos). Vendido inicialmente a José

63. AHM. 5650.

64. AHM. 5650.

65. AHM. 5650.

66. AHM. 5650 e Inventario General, núm. 122.

67. AHM. 5650.

68. AHM. leg. 3121, núm. 7 e Inventario General núm. 117.

69. AHM. 5650.

70. 5650.

71. AHM. 5650 y González Huárquez. Op. cit., pp. 4-5.

72. AHM. 5650.

73. E. CAÑABATE NAVARRO, *Historia de Cartagena desde su fundación hasta la Monarquía de Alfonso XIII*, Cartagena, 1955, pág. 289.

74. AHM. 5650 y F. CASAL, Op. cit., pág. 157.

75. AHM. 5650, F. CASAL, Op. cit., p. 83, y GONZÁLEZ HUÁRQUEZ, Op. cit., p. 45.

80 Navarro, que no pagó, ya en estado ruinoso, fue demolido y, previa cesión para utilidad pública al municipio, se convirtió —entre 1844 y 1847— en plaza pública: la Plaza de San Francisco, hoy de Valarino-Togores<sup>76</sup>.

«Convento Hospital de Santa Ana» o de «San Juan de Dios.» Cuando el hospital y toda la beneficencia se concentró en el edificio de San Diego, este edificio rewertió en el Ayuntamiento, ya que tenía derechos históricos sobre el mismo, procedentes de la fundación, bajo su patrocinio en el siglo XVII.

«Convento de San Ginés de la Jara» (Franciscanos). Situado en el lugar de su nombre fue enajenado en 1841 junto a su huerto de cuatro fanegas, ocho celemines por 72.000 reales. El adquirente fue M. A. Starico, en manos de cuyos herederos —la familia La Cierva— se conserva actualmente.

#### CEHEGIN:

«Convento de San Francisco» (Franciscanos observantes). Persistiría durante algún tiempo, pero el huerto, de ocho fanegas, siete celemines, era vendido en 1840 por 200.334 reales, con un gran aumento sobre el tipo inicial de 33.404 reales.

#### CIEZA:

«Convento de San Joaquín» (Franciscanos). Con un hospicio anejo. Dividido en tres partes; el huerto de tres tahullas, seis ochavos, se vendió en 1838 al tipo de 34.500 reales, y rematado en 131.200; la casa-hospicio anexa se vendió en 1839 por 38.688 reales, de tasación y 64.000 de remate, al marqués de Camachos y a Juan de la Peña.

El edificio-convento era cedido por R. O. de 22 de abril de 1839 al Ayuntamiento para instalar en él la cárcel pública<sup>77</sup>.

#### JUMILLA:

«San Francisco» (Franciscanos). El huerto de siete tahúllas, veinte ochavas, con una hila de agua de riego, fue vendido en 1839 por 86.611 reales —había sido tasado en 59.979— y el edificio cedido al Ayuntamiento por R. O. de 27 de mayo de 1842 para instalar escuelas primarias<sup>78</sup>.

«Santa Ana del Monte» (Monjas franciscanas). El huerto de dos tahúllas de riego, enajenado en 1840 por 18.755 reales. El edificio muy deteriorado continuó largo tiempo en poder del Estado<sup>79</sup>. Los huertos de ambos conventos los adquirió Mariano Nicolao.

#### LORCA:

«Convento de Santa María la Real de las Huertas» (Frailes menores franciscanos). Puesto en venta, con inclusión de la iglesia, por 110.000 reales, fue rematado por 112.000 por el entonces secretario del Ayuntamiento de Murcia, José María Ballester. Pronto surgieron problemas, ya que se trataba de un edificio histórico-piadoso, protegido por la Ley y que Ballester no podía demolerlo por ello como era su intención. Entonces pide la anulación del remate pero no se le concede, contestándosele que la iglesia, que debía perdurar como tal, se considera como edificio diferenciado del convento. Otro recurso en términos similares es desestimado en diciembre de 1846, y al final Ballester lo cedió al importante industrial minero y hacendado Antonio José Romero<sup>80</sup>.

Años más tarde se lo adquirió a los herederos de este último, el terrateniente

78. AHM. 5650.

79. AHM. 5650.

80. AHM, expediente núm. 1085 y Libro de Deudores por ventas de B. N. 3109.

Antonio José Romero, importante minero de Almagera, era el propietario de una fábrica de beneficio de mineral en Aguilas, que era considerada como la más moderna e importante de Europa en la obtención de plata por copelación. Llegó a ser un importante propietario agrario adquiriendo bienes en la Desamortización, etcétera, especialmente en Lorca, donde residía.

Eulogio Saavedra Pérez de Meca, que con afán restauracionista —no es este el único caso como veremos— pagó las reparaciones y propició la reinstalación de los franciscanos, donde continúan en la actualidad.

«Convento de San Pedro de Alcántara o San Diego» (Alcantarinos o frailes menores). Fue concedido en 1864 para destinarlo a casas de misericordia —Asilo de Ancianos—, creándose un Patronato compuesto por representantes del Ayuntamiento, del Obispado y por Eulogio Saavedra Pérez de Meca, que lo promovió y pagó los gastos de instalación por legado de su esposa. En la actualidad continúa en esta función.

«Convento del Carmen» (Carmelitas descalzas). El edificio del convento lo adquirió el propietario Juan Jiménez Granados. Una parte del mismo estuvo largo tiempo dedicada a caballerizas de la compañía de diligencias y así mismo un solar adyacente se utilizó temporalmente, desde 1839, como plaza de toros. La iglesia se destinó a parroquia desde 1851<sup>81</sup>.

«Convento de San Francisco» (Franciscanos). Situado en la Puerta de Vogalte, inicialmente vendido a Manuel María Rodríguez, que lo iba a derribar, una R. O. anuló la venta y lo concedió para utilidad pública.

— R. O. de 2 de junio de 1838. En el edificio, bastante espacioso, se instaló el Hospital de Caridad, por unificación y traslado de los secularizados hospitales de San Juan de Dios —varones— y San Juan Bautista —mujeres—, este último derruido<sup>82</sup>. Con el huerto se levantó una plaza llamada de Marín.

— Hoy de Colón, y el teatro, así como un tramo de calle-carretera general Murcia-Granada.

«Convento de la Merced» (Mercedarios). En 1848 estaba derruido, ven-

81. AHM. 5650 y TEOFILO. La Tarde de Lorca, Lorca, 1928, pág. 106.

82. Teófilo. Op. cit., p. 106.

76. AHM. 5650 y FI CASAL. Op. cit., p. 146.

77. AHM. 5650.

diéndose posteriormente<sup>83</sup>. Estuvo un tiempo dedicado a cuartel militar y después a posada, hasta hace pocos años, conservando buena parte de su estructura.

«Convento de Santo Domingo» (Dominicos). El edificio-convento fue adquirido por Pedro Parra por 405.000 reales<sup>84</sup>, pero la capilla anexa de Nuestra Señora del Rosario fue eximida por los derechos de posesión reconocidos de la archicofradía del mismo nombre, en cuyo poder continuó en la actualidad. El huerto se destinó a utilidad pública, haciéndose en él la plaza o glorieta de Santo Domingo y un tramo de calle-carretera general Murcia-Granada. El edificio del convento ha estado destinado a varias funciones, entre ellas durante cierto tiempo a colegio de las Escuelas Cristianas.

«Convento de Santa Ana y Magdalena» (Beatas profesas de la V. O. T. de San Francisco). No fue suprimido y persistió como tal —incluso con su estructura— hasta hace unos veinte años.

«Convento de la Madre de Dios de la Consolación.» (Monjas Mercedarias). No fue suprimido y persiste como tal en la actualidad.

«Convento Hospital de San Juan de Dios.» El edificio y su anexo, la iglesia de la Concepción, se vendieron, tras el traslado del hospital al edificio de San Francisco. Fue adquirido por una sociedad de personalidades locales, construyendo en él el Casino —que continúa actualmente— y unas casas con las parcelas sobrantes<sup>85</sup>.

«Hospital de San Juan Bautista.» En estado ruinoso desde antes de 1820<sup>86</sup> se redujo a solar y se edificó sobre él.

«Colegio-Seminario de la Purísima Concepción.» Suprimido en 1834, al ser considerado como institución vinculada a la instrucción pública, sus bienes pasaron a la dotación del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Murcia. El edificio —de 528 m<sup>2</sup> aproximadamente— se puso en venta y fue adquirido por el abogado y terrateniente Juan Bautista Sastre, de Lorca, en 1860 —escritura del 17 de agosto— por 82.500 reales. En 1865 Sastre lo vendió al Ayuntamiento por 73.846 reales, al contado, teniendo que pagar este último el resto de los plazos. Se destinaba a instituto de segunda enseñanza<sup>87</sup>, que era una reivindicación muy sentida en Lorca. Cuanto se consiguió allí estuvo hasta 1950 aproximadamente, y después ha estado destinado a escuelas primarias. En la actualidad está en ruinas.

#### MAZARRON:

«Convento de San Diego.» En 1848 estaba su estado ruinoso y en venta<sup>88</sup>.

#### MORATALLA:

«Convento de San Francisco» (Franciscanos observantes). El edificio fue vendido al propietario de Moratalla, Cosme Marín Vallejo en 1849 por 51.000 reales, habiendo sido tasado en 30.590 reales<sup>89</sup>.

«Convento de la Merced» (Mercedarios). Había sido vendido en el trienio liberal<sup>90</sup> sin que conozcamos más datos.

En Moratalla existía un pequeño hospital de caridad llamado de San Camilo, que acabó por desaparecer habida cuenta de su estado calamitoso. Fue desamortizado dentro de los bienes del ramo de Beneficiencia.

#### MULA:

«Convento de Santa Clara» (Clarissas). Fue excluido por pertenecer al Real Patrimonio. Persistió como tal<sup>91</sup>.

«Convento de la Purísima» (Franciscanos). Suprimido en 1836, el huerto del mismo —de cinco tahúllas y medio de regadío con una hila de agua— se vendió en 1837, tasado en 36.600 reales, y rematado en 71.020 por el murciano Blas Gambin. El edificio del convento se vendió el 10 de mayo de 1849 por 70.629 reales a Ginés Fernández de Capel Quijano, Damián Rebel y José Bayona Lentisco, los tres hacendados de la localidad, cediendo los dos primeros sus partes al tercero, el cual lo dedicó a viviendas y a la posada llamada del Caserón.

El templo adyacente, tras bastantes años cerrado, se dedicó a teatro pero volvió a ser iglesia por influencia del lorquino Eulogio Saavedra Pérez de Mecca<sup>92</sup>.

Existió un hospital que desaparecería por problemas económicos integrándose en los bienes del ramo de Beneficiencia.

#### MURCIA:

«Convento de la Santísima Trinidad» (Trinitarios). Suprimido el 15 de agosto de 1835, el edificio-convento fue cedido al Ayuntamiento, pero por R. O. de 12 de enero de 1838 se le destinó a cuartel militar de Infantería —función que desempeñó hasta finales de siglo—, siendo hoy museo provincial. El parador y huerto anejos los adquirió en 1834 M. A. Starico, «para ceder» por 13.111 y 19.936 reales, respectivamente<sup>93</sup>. Al final se construyeron viviendas en ellos.

«Convento de San Diego» (Franciscanos descalzos). Situado extramuros junto a la Puerta de Castilla. Reducido a

83 AHM, N.º Expediente 1064.

84 AHM, 5650

85 Según escrituras otorgadas el 8 y el 23 de noviembre de 1859 ante el notario José Santo Domingo Navarro. Para ello vid. Teófilo, Op. cit., p. 105 y J. M.ª COMPOY, Pbro., «Apuntes para la Historia de Lorca en el siglo XIX», en la Revista Contemporánea, Lorca, 1899, pp. 426-427 y 192-470.

86 AML, leg. 202

87 AML, leg. s/n, Colegio Instituto

88 AHM, Expediente 1098

89 Ya se había intentado vender con anterioridad AHM, 3121, núm. 7 (1843-1844) y N.º de Inventario 118

90 AHM, 5650

91 N. Acero y Abad, Historia de la Muy Noble y Leal Villa de Mula..., Murcia, s/f, p. 16.

92 A. SANCHEZ MAURANDI, Pbro. Historia de Mula, 4 tomos, Murcia, 1956, pp. 67-70.

93 AMMU, leg. 1648 y Archivo Central de Hacienda. BOVBN de 15 de mayo y 14 de agosto de 1837.

82 solar de dos tahúllas, un ochavo, la exclaustación se vendió separadamente del huerto. Este último en 1842 por 60.000 reales —tasado en 17.500— y se edificó sobre él posteriormente la Fábrica de la Seda<sup>94</sup>.

«Convento de Santa Teresa» (Carmelitas descalzas). Situado entre las actuales calles de Gómez Cortina, Sacristía de San Miguel, Santa Teresa y Acisclo Díaz, se derribó el edificio utilizándose los materiales para reparar la muralla de la ciudad. El solar se vendió en 1853 al hacendado Joaquín Roca de Togores por 5.500 reales<sup>95</sup>. Hacia 1930 estaba en parte sin edificar.

Los dos huertos los adquirió —y edificó posteriormente— M. A. Starico en 1837 por 60.003 reales<sup>96</sup>.

«Convento del Carmen» (Carmelitas calzadas). Situado en el barrio de San Benito o del Carmen. La sociedad de compradores formada por M. A. Starico, Martín Almela, José M. Córdoba y el marqués de Camachos quiso comprarlos en 1838 para construir en él una plaza de toros, pero lo reclamó el Ayuntamiento alegando derechos históricos sobre el solar, que había cedido para su edificación en el siglo XVI: Se concedió y fue cedido a la Junta Municipal de Beneficiencia por R. O. de 31 de enero de 1839. Se redujo a solar de 1.640 metros y se intentó hacer una plaza de toros —la Beneficiencia tenía este privilegio—, pero no llegó a realizarse el proyecto, destinándose a construir cinco viviendas para venderlas en pública subasta<sup>97</sup>.

El huerto lo compró Starico y comenzó a urbanizarse hacia 1870.

«Convento Oratorio de San Felipe Neri» (Felipenses). El huerto de seis tahúllas, cuatro ochavos, lo adquirió el marqués de Camachos en 1836 por 60.050 reales, sobre la tasa de 37.074. El edificio después de estar algún tiempo sin ocupa-

ción fue cedido para cuartel de la Guardia Civil<sup>98</sup>.

«Convento de la Merced» (Mercedarios). Situado cerca de la Puerta Nueva. Suprimido en el Trienio estuvo cedido a la Sociedad de Amigos del País, que lo dejó por falta de capacidad suficiente (2) y posteriormente fue incendiado en el levantamiento del verano de 1834<sup>99</sup>. Puesto en venta lo adquirieron M. A. Starico, Luis Manresa, Juan Miguel Herrera y José Bonet<sup>100</sup>, quedándose al final Starico, en cuyos herederos estaba aún en 1872 como casa de vecinos en alquiler. Después sería adquirido para instalar la Universidad —actualmente Rectorado y Facultad de Derecho—.

«Convento de San Francisco» (Franciscanos). Junto al Malecón del Río. Así mismo quemado en 1834 fue primero destinado a cuartel militar, posteriormente vendido a M. A. Starico y José Cardona. Se instaló en él la posada del Malecón. La iglesia resultó destruida en 1838<sup>101</sup>.

«Convento de Capuchinos.» En el barrio del Carmen entre los actuales paseo de Corvera, Torre de Romo, alameda de Capuchinos y López-Somalo, Ardió también en el levantamiento de 1834, siendo derribado en 1836. El solar lo adquirió en 1836 Francisco Molina<sup>102</sup>. El huerto fue vendido en 1840 por 212.011 reales, sobre el tipo de 29.008.

«Convento de Santo Domingo» (Dominicos). Situado en la plaza del Esparto. En 1823 el comerciante murciano Trifón Mariano Estor, adquirió por 200.000 reales, la huerta del mismo, con cabida de cuatro tahúllas, siendo requisada con el retorno al absolutismo. Esto dio lugar a que, a partir de 1835, y al no reponerse en su propiedad, se entablase un largo pleito que no acabó sino en la década de 1850 al llegarse a un entendi-

miento del Ayuntamiento, a quien se había cedido, y los herederos de T. M. Estor.

En cuanto al edificio del convento, fue incendiado en agosto de 1835 y los frailes lo abandonaron. Atravesó diversos avatares, pues si en 1845 estuvo arrendado por 144 reales, en 1846-47 sirvió de Casa Consistorial provisional en tanto duraban las reformas que se realizaron bajo la alcaldía de Marín-Baldo, y desde 1853 sirvió como local de la Delegación de Hacienda.

En 1850, según Madoz, aún conservaba algo de su grandiosidad originaria. Cedido al Ayuntamiento, fue demolido en 1862, excepto la iglesia que había sido rehabilitada tras el Concordato por el obispo Barrio, ya que posteriormente pasará a la Compañía de Jesús.

En los solares del convento y de su huerta se levantaron la plaza de Santo Domingo, el teatro de los Infantes —actualmente teatro Romea— sobre 2.345 metros, flanqueado por sendas calles laterales, y los solares sobrantes se vendieron, siendo adquiridos por una gran hacienda: doña Segunda Bassabé. En éstos se levantaron con el tiempo el edificio escolar hoy existente y la calle Bassabé, llamada así en recuerdo de los donatarios<sup>103</sup>.

«Monasterios de Jerónimo de la Ñora». En este lugar de la huerta, es un gran edificio «de bello trazado». Se intentó venderlo tanto en 1820-23 como entre 1835-45, pero la venta fue suspendida<sup>104</sup>. Pervivió y en 1878 se establecieron en él los jesuitas, hasta la actualidad.

«Casa-Colegio de San Esteban» (Compañía de Jesús). Se salvó de la venta en virtud de la Ley de 4 de julio de 1835 que al suprimir a los jesuitas, aplicaba sus bienes a la Deuda Pública pero

103 Doña Segunda de Bassabé, de la familia de los marqueses de San Eduardo, grandes terratenientes en la huerta y campo de Murcia, estaba casada con el comerciante, industrial y financiero bilbaíno Zabalburu. Tanto este como sus hijos participaron destacadamente en el desarrollo económico vizcaíno. Buena parte de la herencia murciana fue a parar por matrimonio con una Zabalburu-Bassabé al conde de Heredia-Spinola.

104. AHM. 5650 y Expediente núm. 1051.

94. AHM. Expediente núm. 951

95. AHM. Libro 3159

96. AHM. BOVBN 15 de marzo de 1937

97. AMMU. leg. 3209

98. Bagueña. Op. cit., pp. 202-203.

99. Díaz Cassou. Op. cit., p. 233.

100. AHM. Expediente núm. 925.

101. DIAS CASSOU. Op. cit., p. 233

102. AHM. 5650.

exceptuaba a los de valor artístico cultural y los dedicados a la enseñanza, previa consulta a los ordinarios eclesiásticos. Por ambos criterios resultaba afectado. Fue considerado de interés público, instalándose en él el Hospicio Provincial.

«Convento de Santa Isabel» (Franciscanos). Fue quizá el primer convento afectado por los cambios ocurridos desde 1834. Como veíamos anteriormente en 1836 fue demolido por orden del Jefe Político, el brigadier Pedro Chacón y convertido en plaza que tomó su nombre y que persiste hoy día; constituyendo uno de los cambios urbanísticos principales de la época. Una pequeña parte sobrante unida a un palacio de su propiedad —la Casa Saurín— sirvió al vizconde de Huertas para edificar la primera casa de pisos que existió en Murcia. La comunidad fue repuesta posteriormente por el obispo Barrio, concediéndose otro edificio secularizado, el del antiguo colegio de la Purísima —R. O. de 5 de junio de 1848—. El huerto estaba hacia Santa Catalina.

«Convento de San Agustín» (Monjas agustinas). Suprimido, estuvo destinado a diferentes menesteres como polvorín o almacén de leña, sería rehabilitado posteriormente por el obispo Barrio<sup>105</sup>.

«Convenio de la Verónica» (Monjas franciscanas). Incendiado en 1835, fue suprimido poco después. Se dedicó durante un tiempo a local de espectáculos teatrales y circenses, hasta que fue devuelto a la Comunidad por R. O. de 10 de octubre de 1847. Sobre el huerto se edificaría el mercado de las Verónicas.

«Convento de Capuchinas» (Capuchinas). En muy mal estado pero permaneció hasta finales del siglo XIX. Hoy día la mayor parte del mismo está ocupado por la Gran Vía.

«Convento de San Antonio» (Monjas franciscanas). Calle de San Antonio, incluyendo la manzana entre la Rambla del Cuerno y la Portería de San Antonio. Fue demolido en 1836 y la iglesia dedica-

da a almacén hasta 1850 en que se reabrió al culto.

«Convento de la Madre de Dios» (Canonas regulares o justinianas). Situado entre la calle de su nombre y la de San Pascual. Supervivió hasta finales del siglo XIX.

«Convento de Santa Clara» (Clarisas). Existe actualmente. Su huerto ha servido en el siglo XX para ensanche de la ciudad, situado entre las calles Maestro Alonso, Jaime I, Gran Vía y Alfonso X.

«Convento de Santa Ana» (Dominicas). Existe actualmente, como el anterior ha servido para los ensanches urbanos de las últimas décadas en situación vecina al de Santa Clara, junto a la calle Jaime I.

«Convento-hospital de San Juan de Dios.» Persistió como hospital secularizado, incluido en la Beneficiencia Civil. Se le incluyó el «Hospital de la Convalecencia», anexo al mismo. El edificio del convento se destinó a asilo<sup>106</sup>.

«Colegio de la Purísima Concepción.» Suprimido ya en 1821 fue cedido a la Real Sociedad Económica de Amigos del País, que instaló en él su fábrica de tejidos en marzo de 1822, pero fue asaltado en una asonada y destruido<sup>107</sup>.

Cedido por R. O. de 20 de octubre de 1842 para cuartel de Infantería, posteriormente, y por otra R. O. de 23 de octubre de 1846, se destinó a casa-cuartel de la Guardia Civil, que lo ocupó entre 1847 y 1850 para ello se hicieron reformas arquitectónicas<sup>108</sup>. Después se cedió a las monjas del antiguo convento de Santa Isabel.

«Inquisición». Se trataba de los edificios del tribunal, casa del alcalde y de los inquisidores, cárcel, etc., formando un cierto conjunto. Suprimida en el trienio

liberal en 1821 se instaló allí la Diputación Provincial. Se pusieron independientemente en venta y la casa del Alcalde fue adquirida por José López de Sobreviñas, perdiéndola en 1823, en 1835 se la destinó a cárcel —junto al complejo de edificios de la Inquisición— lo que dio lugar a protestas y un largo pleito de López de Sobreviñas pidiendo que se le diese posesión. Sus herederos pedirán que se les pague, al menos, los intereses del dinero que pagaron por ella, a lo que accedió el Ayuntamiento que acabó por comprarles sus derechos<sup>109</sup>.

«Seminario de Teólogos de San Isidoro.» Fue cedido al ramo de Instrucción Pública e instalado en él el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza. Continúa dedicado a las mismas funciones.

Otros edificios religiosos y asimilados como el seminario de San Fulgencio, el colegio de San Leandro, algunas ermitas —Jesús, Santiago, el Pilar, San Antón— e iglesias, etc., subsistieron incluso hasta nuestros días. Pero indiscutiblemente se trata de edificios modestos, o dedicados especialmente a las atenciones del culto.

TOTANA:

«Convento de San Buenaventura» (Franciscanos). Suprimido en 1835, el edificio fue vendido a Andrés Andreu<sup>110</sup>, y el huerto a Alfonso Sánchez, en 1839, por 40.000 reales.

YECLA:

«Convento de San Francisco.» Suprimido en 1835, el huerto fue vendido en 1840 por 53.005 reales, a Tomás Vizmanes, en tanto que el edificio era cedido al Ayuntamiento para instalar en él un hospital de Misericordia y escuelas primarias.

106. AMMU, leg. 1319.  
107. Reseña de la R.S.E.A.P. de la ciudad de Murcia, hasta el fin de 1877, pp. 60-61.

108. 108. Recopilación, Tomo I, p. 265 apud E. MARTÍNEZ RUIZ. «Los orígenes de la Casa-Cuartel Aproximación a su sociología» (1), en *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil*, Año V, núm. 9, 1972, pp. 3959, p. 46.

109. AMMU, leg. 2353 y 4159.  
110. AHM, 5650. Andrés Andreu, de Madrid Gran comprador de BIN, entre ellos el monasterio de El Paular con su bosque.